



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA,  
CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

NOMBRES Y APELLIDOS

|  |               |
|--|---------------|
| D. PEIO RUIZ GARCIA                        | EAJ-PNV       |
| D <sup>a</sup> . MIREN SANTAMARIA MARTINEZ | EAJ-PNV       |
| D. PEDRO MARIA BODEGA SÁENZ DE POBES       | EAJ-PNV       |
| D. PEDRO MONTOYA RUIZ                      | AERBI         |
| D ENRIQUE DIAZ PUELLES                     | AERBI         |
| D. VICENTE REY FERNANDEZ                   | AERBI         |
| D. FRANCISCO OLIVER BUENO                  | PSE-EE (PSOE) |
| D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO           | P.P.          |

Excusó su asistencia: CARLOS ANTIA IBAÑEZ DE EZKARAY EAJ-PNV

El Concejil Julián Antonio López Escudero se incorpora al comienzo de la exposición del segundo punto del orden del día.

**SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:**

D<sup>a</sup>. ANA ISASI SALAZAR

En la localidad de Rivabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho treinta horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, previa convocatoria cursada de forma reglamentaria, se reunieron los señores Concejales, arriba relacionados con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Peio Ruiz García, y asistidos por la Secretaria, Ana Isasi Salazar, que da fe del acto.

Excusó su asistencia Carlos Antía Ibañez de Ezkaray

Abierta la Sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo, de conformidad con el artículo 46.2.c) LRBRL, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 14 de septiembre de 2017 distribuida con la convocatoria:

No se produce ninguna observación, ni reparo a las mismas y el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la correspondiente acta señalada.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **Segundo.- MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSPORTE QUE DISCURRA POR EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA**

Se incorpora el Concejál Julián Antonio Lopez Escudero.

El Sr. Alcalde informa sobre la presentación por el portavoz del Grupo del Partido Popular de la Moción solicitando la puesta en marcha de la nueva línea de transporte que discorra por el Municipio de Ribera Baja, y añadiendo que se han presentado dos enmiendas, una por parte del Partido Socialista y otra por parte del Partido Nacionalista Vasco. Efectúa lectura de la moción:

*El Ayuntamiento de Ribera Baja solicita a la Diputación Foral de Álava que ponga en marcha la nueva línea de transporte interurbano, que discorra por el municipio de Ribera Baja, con la incorporación de la tarjeta BAT.*

*Justificación: La Diputación Foral de Álava, en el año 2015 puso en marcha las nuevas líneas de transporte interurbano del territorio histórico, incorporando a los autobuses el sistema de pago mediante la tarjeta BAT.*

*No obstante, la línea de transporte que discurre por Añana, de Espejo a Vitoria-Gasteiz, no ha sido renovada, manteniendo el sistema de pago tradicional en metálico.*

*La imposibilidad de pagar mediante la tarjeta BAT en esta línea, perjudica a los usuarios, sobre todo a los estudiantes que acuden diariamente a Vitoria a realizar sus estudios, dado que el pago mediante la tarjeta BAT tiene unos descuentos respecto del billete sencillo que no se pueden aprovechar.*

Continúa el Sr. Alcalde señalando que las enmiendas presentadas por el Partido Socialista y el Partido Nacionalista Vasco prácticamente tienen el mismo contenido que es el siguiente: *El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicite a la Diputación Foral de Álava, el que inicie antes de que finalice el año 2017, el proceso de licitación y adjudicación de la nueva línea de transporte foral que prestará el servicio a este municipio incorporando el uso de la tarjeta BAT.*

Finaliza resumiendo que en la cuestión planteada se está de acuerdo y únicamente las enmiendas lo que plantean es que se realice ya el proceso de licitación y adjudicación en el año 2017.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones comenzando el portavoz del **Grupo Municipal del Partido Popular, Julián Antonio López Escudero**, quien explica que la motivación de la moción está clara ya que, por una parte, la línea que pasa por Ribabellosa no se ha modernizado y, por otra, la imposibilidad de utilizar la tarjeta BAT, que entre otros beneficios es el tener un 20% de descuento.

Además es la línea que utilizan los estudiantes mayores de 16 años para su traslado a los Centros de Estudio, por lo que es imprescindible que se solucione el problema. Como se deduce de las enmiendas es que se está de acuerdo con el planteamiento inicial de la moción, está conforme con la petición planteada en las mismas de que se solucione antes de fin de año.

**Responde el Sr. Alcalde**, que se está de acuerdo en que se debe dar solución a este problema, ya que en todo Álava únicamente existen dos líneas de transporte en las que no se permite la utilización de la Tarjeta BAT no pudiendo los usuarios beneficiarse de las ventajas de estas. Por tanto, se apoya la moción propuesta, añadiendo el matiz planteado por las enmiendas que es que se licite y se adjudique el transporte público que da servicio a este Municipio antes de fin del año 2017.



Seguidamente interviene el Concejal, **Francisco Oliver Bueno, Grupo Municipal**, indicando que está totalmente conforme y que dentro de su partido se hará todo lo posible para que este problema se solucione.

A continuación toma la palabra el Concejal, **Enrique Díaz Puelles, del Grupo Municipal AERBI**, en representación del portavoz a causa de la afonía que manifiesta. Indica que su grupo está totalmente de acuerdo con la moción, pues además hay otro tema de preocupación que es que el pueblo de Manzanos se ha quedado sin una entrada del autobús, al parecer Manzanos es un pueblo de segunda ya que a día de hoy los vecinos de Manzanos no disponen de autobús en la localidad.

El Sr. Alcalde invita a la Teniente de Alcalde, Miren Santamaría, a intervenir en representación del portavoz del EAJ-PNV que se encuentra ausente, señalando que no tiene nada que añadir.

Interviene el portavoz del **Grupo Municipal del Partido Popular, Julián Antonio López Escudero**, que manifiesta su conformidad con la inclusión de la enmienda solicitando la licitación y adjudicación antes de fin de año.

El Sr. Alcalde da por finalizadas las intervenciones y sometiendo a votación el siguiente ACUERDO, que es aprobado por unanimidad de los asistentes:

La Diputación Foral de Álava en el año 2015 puso en marcha las nuevas líneas de transporte interurbano del Territorio Histórico incorporando a los autobuses el sistema de pago mediante la tarjeta BAT.

No obstante, la línea de transporte que discurre por Añana de Espejo a Vitoria-Gasteiz, no ha sido renovada, manteniendo el sistema de pago tradicional en metálico.

La imposibilidad de pagar mediante la tarjeta BAT en esta línea perjudica a los usuarios, sobre todo a los estudiantes que acuden diariamente a Vitoria a realizar sus estudios, dado que el pago mediante tarjeta BAT tiene unos descuentos respecto al billete sencillo, que no se pueden aprovechar, por lo que

El Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicita a la Diputación Foral de Araba a que inicie y ponga en marcha, antes de que finalice el año 2017, el proceso de licitación y adjudicación de la nueva línea de transporte foral que prestará el servicio a este Municipio, incorporando el uso de la tarjeta BAT.

### **Tercero.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, UNA NUEVA MIRADA HACIA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

El Sr. Alcalde informa que EUDEL ha remitido a los Ayuntamientos vascos modelo de Declaración Institucional consensuada por EUDEL y EMAKUNDE para su aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos. Esta misma declaración ha sido presentada por el portavoz del grupo PSE-EE (PSOE). Comienza dando lectura de la misma cuya transcripción es la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de 25 de NOVIEMBRE  
"DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"  
Una nueva mirada hacia la violencia contra las mujeres**

*Con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, reiteramos el carácter estructural de este tipo de violencia y manifestamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres. Asimismo, en línea con el marco jurídico internacional, reafirmamos el vínculo existente entre la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres. Además de asegurar los servicios de asistencia a las víctimas y*

supervivientes de violencia contra las mujeres, es necesario plantear actuaciones en todos los planos de la intervención: **Prevención, Detección, Atención, Protección, Coordinación, Justicia, y también Reparación.**

En el marco de nuestro compromiso institucional con la construcción de una sociedad igualitaria libre de violencia contra las mujeres, debemos asumir el reto de incorporar el **derecho a la reparación** de las víctimas en la respuesta ante la violencia contra las mujeres. Para ello se hace necesario contar con los medios y recursos que permitan visibilizar todos los impactos de la violencia y todas sus expresiones contribuyendo a su deslegitimación social. Es necesario **dar voz y protagonismo**, tanto a las mujeres víctimas de violencia machista como a las asociaciones en las que se agrupan, reconociendo su legitimidad para proponer vías para la reparación.

Esta reparación debe tener como objetivo la completa recuperación de las víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres. Debe incluir, por lo tanto, la mejora de todos los servicios y sistemas implicados a través de su **evaluación sistemática.**

Por tanto, en este marco del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres manifestamos:

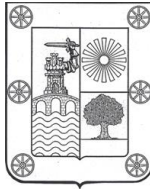
- Nuestro compromiso con incorporar en la **agenda política** la reflexión y el reconocimiento **del derecho a la reparación** de las mujeres víctimas de violencia para su completa recuperación y que puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia.
- Nuestro compromiso con **continuar el despliegue y mejora** o, en su caso, **la puesta en marcha en los municipios de planes y medidas estructurales** para hacer frente a la violencia machista, en colaboración con **colectivos de mujeres y feministas** así como con la **sociedad civil y ciudadanía** en su conjunto.
- Nuestro compromiso con **el impulso de un cambio estructural en la sociedad**, que implique a instituciones públicas, medios de comunicación, agentes del ámbito laboral, cultural, social y económico, así como de toda la sociedad en su conjunto.
- Y nuestra responsabilidad, a través de los acuerdos con todas las fuerzas políticas e instituciones, para que se disponga de los **recursos necesarios** para avanzar hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Añade el Sr. Alcalde, que esta Declaración se debería apoyar en cualquier caso, pero este año especialmente por la sensibilización habida en el Municipio ante los hechos ocurridos recientemente que han afectado a todo el vecindario; deceso que aconteció a una persona empadronada en el Municipio cercano de Lantaron, pero muy conocida también en este Municipio a causa del trabajo que desarrollaba en el Colegio Unamunzaga de Ribabellosa.

Seguidamente abre el turno de intervenciones, comenzando el portavoz del **Grupo Municipal del Partido Popular, Julián Antonio López Escudero**. Manifiesta que su grupo apoya la propuesta, haciendo mención expresa al caso de Ana Belén Jiménez, tristemente fallecida, y recalca que no hay que olvidar a los familiares, sobre todo si son menores de edad, pues lo que pasó en los días siguientes de este trágico suceso en el que al parecer ninguna institución pública se preocupó de pensar cómo se encontraba el hijo menor de edad, al que no se dio ningún apoyo el día de los hechos. Entiende que cuando ocurren estos sucesos tiene que haber un protocolo de intervención por parte de las instituciones, servicios sociales, etc.

Y en segundo lugar plantea una segunda cuestión que no se ha tenido en cuenta por Educación y es como resolver el problema de traslado de uno de los hijos, desde el nuevo domicilio en Vitoria-Gasteiz hasta al Centro Escolar, al que obligatoriamente tiene que acudir. Aquí, en Ribabellosa mismo, se han dado casos de gente que ha tenido que cambiar de colegio por motivos menos graves y aparecía un taxi que le cogía en su casa, le llevaba a Vitoria y le volvía a traer. Y en cambio en asuntos como este no hay manera de que Educación o los Servicios Sociales de la Diputación tomen cartas en el asunto.

**Le responde el Sr. Alcalde, que con respecto al tema del transporte escolar, a iniciativa de un vecino del pueblo afín al Partido Popular se solicitó a la Alcaldía de este Ayuntamiento que se mediara ante las instituciones para buscar una solución al transporte de**



*esta persona y consecuentemente desde el lunes de la semana pasada el hijo pequeño de Ana Belén ya dispone de un transporte escolar facilitado por Educación. Además los Servicios Sociales de Diputación están prestando asistencia psicológica especialmente para él. Y quiere agradecer a su grupo político por haber expuesto la preocupación y de esa forma haber mediado para poder solucionar el problema.*

**Seguidamente interviene el portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, indicando que está totalmente de acuerdo con la Declaración deseando que se acaben de una vez por todas estos sucesos. Se alegra que se haya solucionado la cuestión planteada por el portavoz del grupo popular.

A continuación toma la palabra **el Concejal Enrique Díaz Puelles del Grupo Municipal AERBI**, manifestando que su grupo está de acuerdo con la declaración, pero añade que, además de los servicios de asistencia a las víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres, es necesario implantar actuaciones en todos los ámbitos de intervención, prevención, detección, atención, protección, coordinación, justicia y también reparación. Desde su grupo proponen la existencia de una partida presupuestaria en el año 2018 para actuaciones puntuales e inmediatas por parte del Ayuntamiento.

**Le responde el Sr. Alcalde**, que el equipo de gobierno está abierto a escuchar este tipo de propuestas, pero las propuestas se plantearan recogiendo las finalidades, las cuantías, los hechos subvencionables,... Ahora en la preparación del presupuesto del ejercicio 2018 es el momento de plantear estas propuestas, debatirlas y ver el modo de gestionarlas.

A continuación interviene la Concejala, **Miren Santamaría Martínez, del Grupo Municipal EAJ-PNV** señalando que su grupo está totalmente de acuerdo con la Declaración propuesta. Además desde el Ayuntamiento con el apoyo de la Técnica de Igualdad se ha comenzado a hacer diversos talleres orientados al logro de la igualdad antes de que sucediera lo de Ana Belén y se seguirán programando con el fin de evitar situaciones como esta. Respecto de la propuesta de establecer un crédito presupuestario que ha sido efectuada por el Grupo AERBI la ve conveniente y por tanto también su estudio.

En el segundo turno de intervenciones **el portavoz del Grupo Municipal PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, añade que la propuesta del grupo AERBI le parece adecuada y su grupo apoyará lo que se plantee para estudio en el presupuesto.

A continuación interviene **el portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya**, aclarando que es el equipo de gobierno el que debe hacer las propuestas cuando está elaborando los presupuestos y el resto de los grupos plantearan mejoras y enmiendas a los presupuestos. Entiende que debería haber una partida presupuestaria siempre para estos fines.

**Le responde el Sr. Alcalde**, que lo importante no es de donde salen las propuestas, si del equipo de gobierno o de los grupos, pues lo interesante es que se pueda debatir y crear conjuntamente una propuesta, donde se refleje lo que preocupa al Municipio y las vías para su consecución. Hace mención al presupuesto de Bienestar Social de Diputación Foral de Álava que se ha incrementado de 196 millones de euros a 203 millones, de forma que existe una oportunidad para trasladar nuestras preocupaciones y las propuestas del Ayuntamiento para que tengan acogida y se desarrollen en dichos presupuestos.

Toma de nuevo la palabra **el Concejal Enrique Díaz Puelles del Grupo Municipal AERBI**, manifestando que no es un problema de grupos, sino que es un problema de personas. Que el planteamiento sería formar una Comisión en el Ayuntamiento, apoyados por la Técnico de Bienestar Social, para estudiar los problemas existentes en el Municipio, ver las opciones y entre todos buscar soluciones.

**Responde el Sr. Alcalde**, que la idea de la Comisión es una idea que comparte, de forma que intentará que participe la Diputada Foral de Servicios Sociales, Marian Olabarrieta, y así poder trasladar las preocupaciones del Ayuntamiento y las posibilidades de encajar y desarrollar las propuestas de este Ayuntamiento en sus presupuestos. Se compromete a intentarlo antes de la confección de los presupuestos.

*Interviene de nuevo el portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya, haciendo hincapié de que lo que se plantea por su grupo es una propuesta para los presupuestos del Ayuntamiento de Ribera Baja para establecer una aplicación presupuestaria en este presupuesto exclusivamente del Ayuntamiento, independientemente del presupuesto que pueda tener Diputación Foral de Álava. El Ayuntamiento debe tener una partida presupuestaria para situaciones que se produzcan dentro del Municipio para su gente, con control de los técnicos de Bienestar Social y si además se quiere cooperar con otras instituciones pues bienvenido sea.*

*Interviene el Sr. Alcalde, aclarando en primer lugar que las intervenciones de los grupos políticos tienen que realizarse a través del portavoz y si éste se encuentra indispuerto será un único Concejal de su grupo el que intervenga en funciones de portavoz. Lo que no se puede hacer es que intervengan dos concejales del mismo grupo porque entonces no se está actuando en igualdad de condiciones. Así que pide que se respete el turno y las intervenciones sean por un solo portavoz.*

*Respecto de la cuestión planteada de establecer una partida presupuestaria municipal está de acuerdo, pero siempre que para ese mismo fin no exista otra partida presupuestaria en el Foral. Pero explica que este es un tema que se escapa de la Declaración propuesta y por ello reconduce la cuestión a la propuesta de Declaración incluida en el orden del día, dando por finalizadas las intervenciones.*

**Seguidamente somete a votación el siguiente acuerdo que es aprobado por unanimidad de los asistentes.**

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar íntegramente la Declaración Institucional de 25 de noviembre “**DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**” Una nueva mirada hacia la violencia contra las mujeres, que se recoge en el Anexo I de este acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Cuadrilla de Añana para su conocimiento y efectos del Servicio Técnico de Igualdad.

#### **ANEXO I**

##### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de 25 de NOVIEMBRE “DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES” Una nueva mirada hacia la violencia contra las mujeres**

*Con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, reiteramos el carácter estructural de este tipo de violencia y manifestamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres. Asimismo, en línea con el marco jurídico internacional, reafirmamos el vínculo existente entre la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres. Además de asegurar los servicios de asistencia a las víctimas y supervivientes de violencia contra las mujeres, es necesario plantear actuaciones en todos los planos de la intervención: **Prevención, Detección, Atención, Protección, Coordinación, Justicia, y también Reparación.***

*En el marco de nuestro compromiso institucional con la construcción de una sociedad igualitaria libre de violencia contra las mujeres, debemos asumir el reto de incorporar el **derecho a la reparación** de las víctimas en la respuesta ante la violencia contra las mujeres. Para ello se hace necesario contar con los medios y recursos que permitan visibilizar todos los impactos de la violencia y todas sus expresiones contribuyendo a su deslegitimación social. Es necesario **dar voz y protagonismo**, tanto a las mujeres víctimas de violencia machista como a las asociaciones en las que se agrupan, reconociendo su legitimidad para proponer vías para la reparación.*



*Esta reparación debe tener como objetivo la completa recuperación de las víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres. Debe incluir, por lo tanto, la mejora de todos los servicios y sistemas implicados a través de su **evaluación sistemática**.*

*Por tanto, en este marco del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres manifestamos:*

- *Nuestro compromiso con incorporar en la **agenda política** la reflexión y el reconocimiento **del derecho a la reparación** de las mujeres víctimas de violencia para su completa recuperación y que puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia.*
- *Nuestro compromiso con **continuar el despliegue y mejora** o, en su caso, **la puesta en marcha en los municipios de planes y medidas estructurales** para hacer frente a la violencia machista, en colaboración con **colectivos de mujeres y feministas** así como con la **sociedad civil y ciudadanía** en su conjunto.*
- *Nuestro compromiso con **el impulso de un cambio estructural en la sociedad**, que implique a instituciones públicas, medios de comunicación, agentes del ámbito laboral, cultural, social y económico, así como de toda la sociedad en su conjunto.*
- *Y nuestra responsabilidad, a través de los acuerdos con todas las fuerzas políticas e instituciones, para que se disponga de los **recursos necesarios** para avanzar hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.*

#### **Cuarto.- MOCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA, SOBRE LA NO RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-1**

El Sr. Alcalde informa que el Presidente de las Juntas Generales de Álava ha dado traslado de la Moción aprobada en sesión plenaria de fecha 18 de octubre, 61/2017 en la que se insta al Gobierno de España a no renovar la concesión del peaje de autopista AP-1, pasando esta autopista a ser pública y gratuita, por lo que se propone también al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación.

Comienza dando lectura de la misma cuya transcripción es la siguiente:

*Las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 18 de octubre de 2017, aprobaron la siguiente moción:*

**MOCION 61/2017. DE 18 DE OCTUBRE, SOBRE LA NO RENOVACION DE LA CONCESION DEL PEAJE DE AL AUTOPISTA AP-1.**

1. *Las Juntas Generales de Álava instan al Gobierno de España a no renovar la concesión del peaje de la autopista AP-1 pasando esta autopista a ser pública y gratuita.*
2. *Las Juntas Generales de Álava instan al Gobierno de España a la transferencia del tramo de la autopista AP-1 (Burgos-Armiñon) que discurre por el Territorio Histórico de Álava a la Comunidad Autónoma de Euskadi.*
3. *Las Juntas Generales de Álava instan al Gobierno de España a dar cumplimiento a la proposición no de ley aprobada en la Comisión de fomento del Congreso de los Diputados del día 27 de septiembre de 2017 relativa a la finalización de la concesión y liberalización de la AP-1 entre Burgos y Miranda de Ebro.*
4. *Del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno de España, Ministerio de fomento, Gobierno vasco, Gobierno de la Junta de Castilla y León, Ayuntamientos del Territorio histórico de Álava y a todos los grupos parlamentarios.*

*Abre un turno de intervenciones comenzando el portavoz **Grupo Municipal del Partido Popular, Julián Antonio López Escudero**, que manifiesta estar totalmente de acuerdo, pues así lo manifestó en el último Pleno señalando que le parece imprescindible que esa autopista sea liberalizada para tener un medio de vertebrar nuestra zona de influencia hacia Burgos, hacia Castilla-León. Añade que por seguridad*

y por lo bien que puede venir a todos los vecinos y a la economía, cree que es el momento de no volver a renovar la concesión y que se liberalice.

A continuación interviene el portavoz del grupo municipal PSE-EE (PSOE), **Francisco Oliver Bueno**, indicando que su grupo está totalmente de acuerdo con la moción, pues esa autopista tenía que haber estado liberada ya hace tiempo.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del Grupo AERBI, **Pedro Montoya**, pidiendo aclaración si la liberalización implica la pérdida o no de lo que se consiguió por este Ayuntamiento, que es que las autopistas pagaran el IBI de características especiales (BICES) como forma de compensación por estar el Municipio rodeado de autopistas. Cuestiona si este impuesto que actualmente está cobrando el Ayuntamiento, que es alrededor de 95.000,00 euros, va a seguir cobrándolo o lo va a abonar Juntas Generales.

El Sr. Alcalde le responde que lo que estamos aquí debatiendo es si aprobamos o no aprobamos la moción de las Juntas Generales, interviniendo si se está a favor o en contra de la moción. Si lo que se está planteando por el portavoz es un ruego o pregunta se deberá plantear en el punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación interviene la Concejala del **Grupo Municipal EAJ-PNV, Miren Santamaría Martínez**, manifestando que su Grupo entiende que es importante la liberalización en estos momentos en los que se plantea la renovación de la concesión de la AP-1, teniendo en cuenta que está amortizado el pago de la autopista y sobre todo por los altos costes que las personas usuarias de la autopista tienen que soportar y por la seguridad que supondría la Nacional-1 como carretera alternativa.

**Finalizadas las intervenciones somete a votación el siguiente ACUERDO que es aprobado por unanimidad de los asistentes.**

Vista la **MOCION 61/2017, DE 18 DE OCTUBRE, SOBRE LA NO RENOVACION DE LA CONCESION DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-1**, aprobada por las Juntas Generales de Álava, así como las intervenciones de los grupos municipales el Pleno de la Corporación ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la **Moción SOBRE LA NO RENOVACION DE LA CONCESION DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-1 de conformidad con el texto que se recoge en el Anexo I de este acuerdo.**

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, Ministerio de fomento, Gobierno Vasco, Gobierno de la Junta de Castilla y León, a Juntas Generales de Álava y a todos los grupos municipales.

#### ANEXO I

#### **MOCION SOBRE LA NO RENOVACION DE LA CONCESION DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-1.**

1. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia insta al Gobierno de España a no renovar la concesión del peaje de la autopista AP-1 pasando esta autopista a ser pública y gratuita.
2. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia insta al Gobierno de España a la transferencia del tramo de la autopista AP-1 (Burgos-Armiñon) que discurre por el Territorio Histórico de Álava a la Comunidad Autónoma de Euskadi.





3. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia insta al Gobierno de España a dar cumplimiento a la proposición no de ley aprobada en la Comisión de fomento del Congreso de los Diputados del día 27 de septiembre de 2017 relativa a la finalización de la concesión y liberalización de la AP-1 entre Burgos y Miranda de Ebro.
4. Del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno de España, Ministerio de fomento, Gobierno Vasco, Gobierno de la Junta de Castilla y León, a Juntas Generales de Álava y a todos los grupos municipales.

#### **Quinto.- MODIFICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES (CASA DE CULTURA/HAURRESKOLA)**

El Sr. Alcalde efectúa una introducción explicando la necesidad y conveniencia de proceder a la modificación del contrato de servicios de servicios de "Limpieza de edificios municipales" suscrito con la empresa Limpiezas Patricia, S.C.; por una parte, como consecuencia de la suspensión del servicio de Haurreskola que conlleva una reducción del servicio contratado y, por otra parte, la adecuación del edificio antigua "Casa de Cultura" para destino de Usos Múltiples y puesta en funcionamiento de nuevos servicios en dicho Centro precisa mayor dedicación en dicho centro, así como la puesta en marcha de nuevas actividades deportivas en el Polideportivo y mantenimiento de espacios deportivos (frontón y pabellón) precisa el incremento de frecuencia de la limpieza en dichas instalaciones .

Con lo cual, ahora lo que se propone es la modificación del contrato que varía en un 5,41%, inferior al 10% del precio del contrato, límite establecido en los pliegos y legislación vigente de contratos.

*Se abre un turno de intervenciones, en el que manifiestan su conformidad todos los grupos municipales.*

*El portavoz del grupo municipal AERBI pregunta por qué se cierra la Haurreskola, añadiendo que es un tema preocupante que en este Municipio no exista crecimiento de población.*

*Le responde el Sr. Alcalde que la cuestión planteada es una pregunta por lo que deberá plantearse en el punto de ruegos y preguntas. El asunto sometido a debate es si se está de acuerdo o no con la propuesta de modificación del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales.*

*Toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal EAJ-PNV, Miren Santamaría Martínez, informando que el cierre de la Haurreskola se debe a la falta de inscripciones, ya que son necesarias 3 para que el centro permanezca abierto. Y si la Haurreskola se ha cerrado por falta de inscripciones su grupo está de acuerdo en la propuesta de modificación del contrato.*

El Sr. Alcalde da por finalizadas las intervenciones y somete a votación la propuesta de modificación del contrato de servicios de "Limpieza de Edificios Municipales", **siendo aprobado por unanimidad de los asistentes** el siguiente **ACUERDO:**

Visto que con fecha 27 de febrero de 2017, fue formalizado el contrato administrativo de servicios de **limpieza de edificios municipales del Municipio de Ribera Baja** con la empresa LIMPIEZAS PATRICIA, S.C. con CIF número J01552983 de conformidad con los Pliegos de Clausulas Administrativas y Condiciones Técnicas aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2016.

Visto que en fecha 31 de julio de 2017 el funcionamiento del Centro de Haurreskola ha quedado suspendido por falta de inscripciones y, consecuentemente, ha resultando afectado el contrato de servicios de limpieza de edificios municipales. A la vista de ello en fecha 28 de julio se dio audiencia a la empresa Limpiezas Patricia, S.C. a efectos de la modificación del contrato sin que ésta empresa hubiera presentado alegación alguna por lo que se entiende la conformidad con la reducción del contrato.

Visto que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre se ha constatado la necesidad de proceder a la modificación del citado contrato por las siguientes razones:

1. Por una parte como consecuencia de la suspensión del servicio de Haurreskola que conlleva una reducción del servicio contratado.
2. Por otra parte, como consecuencia de la adecuación del edificio antigua "Casa de Cultura" para destino de Usos Múltiples y puesta en funcionamiento de nuevos servicios en dicho Centro, se precisa la modificación del contrato con mayor dedicación de horas de limpieza en dicho centro.
3. Y como consecuencia del funcionamiento de las nuevas actividades deportivas en las instalaciones deportivas, se ha visto necesario aumentar la frecuencia de la limpieza durante todos los días de la semana en lugar de tres días en semana, así como una limpieza semanal en frontón y/o pistas deportivas.

Visto el informe del servicio técnico en el que consta la valoración de las modificaciones propuestas, resultando lo siguiente:

| EDIFICIO                                     | IMPORTE INICIAL 4 AÑOS SIN IVA | AMPLIACIÓN (+)/ REDUCCIÓN (-) | IMPORTE MODIFICADO 4 AÑOS | IVA 21%          | IMPORTE MODIFICADO 4 AÑOS IVA INCLUIDO |
|--|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------|--|
| CASA CONSISTORIAL                            | 44.771,28                      | 0,00                          | 44.771,28                 | 9.401,97         | 54.173,25                              |
| CASA DE CULTURA (EDIFICIO USOS MÚLTIPLES)    | 17.731,20                      | 13.889,44                     | 31.620,64                 | 6.640,33         | 38.260,97                              |
| CENTRO DE SALUD                              | 31.472,88                      | 0,00                          | 31.472,88                 | 6.609,30         | 38.082,18                              |
| CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA              | 32.876,60                      | 0,00                          | 32.876,60                 | 6.904,09         | 39.780,69                              |
| HAURRESKOLA                                  | 48.871,64                      | -42.905,23                    | 5.966,41                  | 1.252,95         | 7.219,36                               |
| CENTRO SOCIOCULTURAL                         | 50.164,52                      | 0,00                          | 50.164,52                 | 10.534,55        | 60.699,07                              |
| POLIDEPORTIVO                                | 61.312,96                      | 7.416,10                      | 68.729,06                 | 14.433,10        | 83.162,16                              |
| POLIDEPORTIVO PISTAS PADEL Y MULTIFUNCIÓN    | 0,00                           | 6.066,67                      | 6.066,67                  | 1.274,00         | 7.340,67                               |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>287.201,08</b>              | <b>-15.533,02</b>             | <b>271.668,06</b>         | <b>57.050,29</b> | <b>328.718,35</b>                      |
| IMPORTE INICIAL DEL CONTRATO SIN IVA         |                                |                               | <b>287.201,08</b>         | 60.312,23        | 347.513,31                             |
| IMPORTE MODIFICADO SIN IVA                   |                                |                               | <b>271.668,06</b>         | 57.050,29        | 328.718,35                             |
| DIFERENCIA                                   |                                |                               | 15.533,02                 |                  | 18.794,96                              |
| PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DEL CONTRATO INICIAL |                                |                               |                           |                  | <b>5,41 %</b>                          |

Visto que en la cláusula vigésima quinta del pliego de condiciones administrativas se establece la previsión de modificación del contrato en función de la puesta en marcha de nuevos servicios en los edificios objeto del contrato o cese de servicios en los mismos, no pudiendo exceder las modificaciones del 10 por ciento del importe del contrato.

La modificación propuesta se ajusta a las previsiones de los pliegos de



prescripciones administrativas, cláusula vigesimoquinta, y a las establecidas en el art. 107.1 a) del TRLCSP, y no implica una modificación sustancial del contrato que pueda suponer una novación contractual, por lo que, ajustándose al contenido de los pliegos por los que se rigió la licitación, procede la tramitación de la modificación planteada en los términos descritos, a los efectos del artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RLCAP-, que prevé que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla...”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Interventora sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, así como las repercusiones presupuestarias de la modificación, y atendiendo a que corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – TRLCSP- , el Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicios de **Limpieza de edificios municipales del Municipio de Ribera Baja**, en las cantidades siguientes en el periodo que resta hasta completar los cuatro años del contrato:

- Minoración del contrato, como consecuencia de la suspensión del servicio de Haurreskola: 42.905,23 euros
- Incremento de frecuencias en Casa de Cultura: 13.889,44 euros.
- Incremento de frecuencias y servicios no previstos en Polideportivo: 7.416,10 euros.
- Nuevas necesidades surgidas de limpieza en Pabellón polideportivo (pistas y multifunción) no contempladas en las condiciones técnicas: 6.066,67 euros

Ello conlleva la modificación del importe adjudicado en la cantidad de 287.201,08 euros, minorándolo en un 5,41%, lo que resulta un importe total del contrato durante los cuatro años de 271.668,06 euros.

Esta modificación podrá verse afectada por la contratación que se lleve a efecto para la gestión de las instalaciones deportivas (polideportivo y pistas deportivas) y en función de las tareas que se establezcan en la misma.

**Segundo.** Informar a la empresa sociedad civil LIMPIEZAS PATRICIA, S.C., que puede ejercer su derecho de minorar la garantía depositada en la cantidad resultante de esta modificación (776,65 euros).

**Tercero.** Autorizar las modificaciones de previsión de gasto para el ejercicio 2017 y compromiso de créditos en los ejercicios futuros, con cargo a las aplicaciones establecidas en el contrato.

**Cuarto.** Notificar a Dª Patricia García Pinto y D. Román Marcos Mulas que conforman la con CIF número J01552983, adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarles para la formalización de la modificación del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial en el plazo de 10 días.

#### **Sexto.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2017 MEDIANTE CREDITO ADICIONAL**

El Sr. Alcalde informa de la necesidad de habilitar créditos para hacer frente a gastos que no pueden demorarse y que se relacionan en la providencia de Alcaldía de

fecha 10 de noviembre y de la que da lectura seguidamente. El total del crédito adicional asciende a 154.667,47 euros, existiendo para financiar estos gastos remanente de tesorería para gastos generales.

Un gasto que merece especial mención es el gasto derivado de la ejecución de la sentencia de Magistratura de Trabajo 258/2017, por la que se reconoce a la Arquitecta Técnica, que ha venido prestando los servicios como profesional en este Ayuntamiento, como trabajadora del Ayuntamiento a tiempo completo, y en cumplimiento de la sentencia se tiene que habilitar crédito para hacer frente a las obligaciones frente a la Seguridad Social de los cuatro últimos años y de las obligaciones derivadas de la inclusión como personal del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

*El portavoz del grupo municipal Partido Popular, Julián Antonio López Escudero, manifiesta su conformidad, pero plantea una duda: por qué no se transfiere el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a contratación de servicios de urbanismo a la aplicación presupuestaria destinada a gastos de personal.*

*El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria-Interventora para que se informe sobre este procedimiento. La Secretaria explica que el crédito existente en la aplicación presupuestaria es insuficiente para acometer la deuda que tiene este Ayuntamiento con la Seguridad Social, liquidación de cuatro años desde agosto de 2012 hasta septiembre de 2016 y, además, se liquidarán las cuotas de Seguridad Social desde septiembre de 2016 en adelante hasta la fecha en que se le dé de alta a la trabajadora con la dedicación que le corresponda. El único reintegro o compensación que podría reclamarse es de los salarios y facturas abonadas, pero esto no se resolverá hasta el próximo año cuando definitivamente se defina el puesto de trabajo.*

*El Sr. Alcalde añade, que desde el momento en se presentó la denuncia por la profesional, se procedió por la TTSS a liquidar las cuotas de los últimos cuatro años, reconociendo que ha prestado servicios en el Ayuntamiento desde agosto de 2002 y que, por tanto, se considera una relación laboral. Todo esto sobreviene, de una parte, por no haber hecho el Ayuntamiento los contratos de forma regular adaptados a la ley de contratos y, de otra, por haber utilizado los medios y recursos del Ayuntamiento para la prestación de los servicios por los profesionales; esta forma de actuación se ha repetido en el tiempo durante 16 años, no durante 3 o 5 años.*

*Por otra parte, informa que evidentemente hay dos pagos, uno es mediante facturas por los servicios profesionales prestados y otro las retribuciones que han de establecerse conforme al puesto de trabajo y cuando esté efectuado el cálculo se podrá iniciar la compensación, pues no se puede pagar por el mismo servicio dos veces.*

*El portavoz del grupo municipal PSE-EE (PSOE), señala que una vez efectuadas estas aclaraciones presta conformidad a la propuesta.*

*Toma la palabra el Concejal, Enrique Díaz Puelles, del Grupo Municipal AERBI, manifestando que el expediente de crédito propuesto no solo contempla implementar créditos en la aplicación presupuestaria de personal para hacer frente a los gastos provenientes de la retribuciones de la técnica de urbanismo, sino que también se contemplan inversiones en infraestructuras, reparaciones, suministros, contrataciones, etc. Y parece que no hay dinero y hay que pedir un crédito. Parece que se precisa crédito para hacer frente a los gastos que se detallan y, por tanto, el crédito no es solo para una persona.*



*Solicita al Alcalde que explique el alcance de esta previsión de gastos, pues no ha habido tiempo suficiente de examinar con detenimiento el expediente y añade que la posición de su grupo será la abstención para no entorpecer el funcionamiento del Ayuntamiento.*

*El Sr. Alcalde responde a las cuestiones planteadas por el grupo AERBI, aclarando que no son pesetas sino euros lo que se refleja en el expediente de crédito; que no se va a solicitar ningún crédito, que lo que se trata es de ampliar los créditos previstos en el presupuesto y que han resultado insuficientes para acometer los gastos extraordinarios o imprevistos que han devenido a lo largo del ejercicio, fibra óptica, sentencia, gastos en definitiva que no pueden demorarse para el próximo ejercicio. Y la financiación de estos gastos no es a través de ningún crédito sino que se financian con el remanente de tesorería.*

*Respecto del crédito de personal, el importe es elevado porque la sentencia y la TTSS consideran que cuando se efectuó la contratación de esta profesional no se realizaron adecuadamente los contratos y, en consecuencia, le imponen al Ayuntamiento el pago de las cuotas de la seguridad social durante cuatro años más los recargos y sanción que suponen más de 45.000 euros. Y al Ayuntamiento tiene que cumplir la sentencia.*

*Respecto de la cuestión planteada sobre los gastos contemplados en el crédito adicional, aclara que si se quita los gastos destinados a la seguridad social y trabajadora así como los gastos de las empresas externas que han de desarrollar servicios como enseñanza musical, actividades deportivas y socioculturales, el resto de los gastos son cuantías pequeñas con destino al funcionamiento habitual del Ayuntamiento y por tanto necesarias. Añade, que es necesario recordar que en las corporaciones anteriores en todos los ejercicios se aprobaban créditos adicionales para atender los gastos que no se previeron en el presupuesto. Hay gastos previsibles en el presupuesto y otros que no se pueden prever, pero que necesariamente hay que atender en el ejercicio. Y además el Ayuntamiento tiene capacidad de atender estos gastos imprevistos mediante el remanente de tesorería para para gastos generales, por lo que se propone su aprobación al Pleno y, por supuesto, el grupo AERBI puede ejercer el derecho de apoyar la propuesta o no y/o abstenerse.*

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación de la Modificación de Crédito 9/2017 mediante el procedimiento de Crédito Adicional número 4/2017, siendo aprobado por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 5** (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular

**Abstenciones: 3** (3 votos de los Concejales del Grupo político AERBI).

### ACUERDO

Vista la necesidad de proceder a la realización de gastos que se relacionan en la providencia de Alcaldía en el Expediente de Modificación de Créditos 9/2017, mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja y que se relacionan:

- Diversos gastos corrientes en distintos grupos de función en concepto de mantenimiento, reparaciones y conservación
- Atender los gastos derivados de la sentencia 258/2017, pago de nóminas y

- seguros sociales
- Atender los gastos derivados de la resolución de la Tesorería de la Seguridad Social
- Modificación contrato gestión actividades deportivas
- Contratación actividades deportivas nueva implantación
- Modificación contrato gestión actividades musicales.
- Contratación actividades musicales de nueva implantación
- Inversión fibra óptica
- Inversión bienes patrimoniales para seguridad
- Inversiones en Casa Consistorial

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora quien manifiesta que dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Por lo que el Pleno por mayoría absoluta acuerda:

**Primero.**- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Adicional 9/2017 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

#### AUMENTOS DE CREDITOS

| Capítulos                 | Denominación                            | Aumentos          |
|---------------------------|---|-------------------|
| 1                         | Gastos de personal                      | 65.042,00         |
| 2                         | Gastos en bienes corrientes y servicios | 68.509,38         |
| 4                         | Transferencias corrientes               | 500,00            |
| 6                         | Inversiones reales                      | 20.616,09         |
| <b>TOTAL AUMENTOS ...</b> |   | <b>154.667,47</b> |

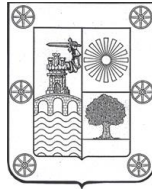
#### RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

| Capítulos    | Denominación        | Aumentos          |
|--------------|---------------------|-------------------|
| 8            | Activos Financieros | 154.667,47        |
| <b>TOTAL</b> |                     | <b>154.667,47</b> |

**Segundo.**- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

#### **Séptimo.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14 DE LAS NNSS DE RIBERA BAJA**

El Sr. Alcalde expone el contenido de la propuesta de aprobación provisional de la Modificación Puntual número 14 de las NNSS de Ribera Baja. Este expediente se inició como consecuencia de solicitudes en las que se demandaba la modificación de la altura de las plantas en los locales de uso residencial y estudiado por el arquitecto municipal informó favorablemente desarrollar una modificación puntual de las normas para poder habilitar el uso que la normativa actual impedía un desarrollo comercial.



Que el proyecto de modificación ha seguido los trámites previstos en la legislación vigente, que se sometió a información pública con plazo superior al establecido, al tenerse que publicar en un diario de comunicación y, una vez efectuados dichos trámites y constando los informes preceptivos en el expediente procede la aprobación provisional por el Pleno. Una vez efectuado esto se elevará a la Diputación Foral de Álava que es la competente para la aprobación de esta Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Seguidamente una vez realizada una lectura sucinta de la propuesta, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones. Seguidamente da lectura de la **PROPUESTA** cuyo contenido es el siguiente:

*Mediante Decreto de la Alcaldía número 195 de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó inicialmente la modificación puntual núm.14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactada por los Arquitectos Ana Eguía Solaun y Jon Eguía Solaun relativa a la “**Normativa de usos terciarios en Suelo Urbano Residencial**”, y que afecta a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal.*

*Considerando que el proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública por un plazo superior a veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, el Boletín Oficial del Territorio Histórico n.º 27, de fecha 6 de marzo de 2017 y en el diario EL CORREO de fecha 14 de septiembre de 2017*

*Considerando que simultáneamente se notificó a las Juntas Administrativas del Municipio, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual, para que emitieran informe, no habiéndose presentado informe alguno por dichas Entidades.*

*Considerando que durante el período de información pública, no se ha presentado alegación e informe alguno.*

*Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 noviembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo de **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la modificación puntual núm.14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con el fin de relativa a la “**Normativa de usos terciarios en Suelo Urbano Residencial**”, y que afecta a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal.*

**SEGUNDO.** *Elevar el presente Acuerdo, en un plazo no superior a diez días, al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.*

*El Sr. Alcalde abre un turno de **INTERVENCIONES**:*

*Comienza el **portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Julián Antonio López Escudero**, señalando que este trámite culmina un procedimiento para la Modificación de la normativa urbanística, considerando que las propuestas de modificación de NNSS han de ser debatidas en comisión a fin de que se dé la participación de todos los grupos municipales, tanto en el expediente de contratación del técnico redactor -aunque esta contratación por el precio sea competencia del Alcalde- como en la decisión inicial del encargo de la modificación que debiera ser el Pleno, pues a éste le corresponde la aprobación provisional.*

*Por tanto su postura será la abstención, porque desconoce las solicitudes habidas y los detalles. Desea que conste que en temas de modificación del Planeamiento urbanístico deben participar todos los Concejales desde el primer momento.*

*Responde el **Sr. Alcalde**, aclarando que las comisiones informativas para dictamen de los asuntos del Pleno en los Municipios de menos de 5.000 habitantes son potestativas y consecuentemente no se crearon en el pleno de organización del*

Ayuntamiento. Por tanto únicamente se han creado Comisiones Especiales para el estudio de un asunto concreto.

En este caso, la modificación tramitada responde a peticiones de particulares para desarrollar actividades que el código técnico de la edificación permite y que en la normativa de planeamiento municipal no estaba contemplado este uso. Se ha tratado de dar respuesta a una demanda de los afectados. Se trata de una modificación puntual y no de un plan general de ordenación urbana, que requiere otros trámites, debates e información.

A continuación interviene el portavoz del **Grupo Municipal PSE-EE (PSOE, Francisco Oliver Bueno**, para manifestar que, aunque lo mencionado por el portavoz del partido popular pueda ser razonable, entiende que si esta modificación puntual planteada es para beneficiar a vecinos afectados por dicha restricción le parece bien que se haya tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido para este tipo de modificaciones.

El **Sr. Alcalde**, aclara que se trata de una modificación puntual de alcance muy concreto sin gran transcendencia. Al mismo tiempo aprovecha para informar del estado de tramitación de la contratación de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana, que todavía no ha sido informado por el Comité de expertos por lo que no se ha podido reunir la Mesa de Contratación para efectuar la propuesta de clasificación y adjudicación al Pleno de la oferta que se estime más ventajosa. Anuncia que espera que pueda ser presentada en el próximo Pleno.

Seguidamente interviene el portavoz del grupo municipal **AERBI, Pedro Montoya**, entendiéndolo que las Comisiones deben de formarse para dictaminar los asuntos del Pleno y así se hacía en las Corporaciones anteriores donde se hacían comisiones para exponer los temas y escuchar las propuestas. Además se hablaba con todos los Concejales para informarles de los asuntos propuestos por el equipo de gobierno. Y en las modificaciones puntuales de las NNSS, por muy simples que sean, se tiene convocar a los grupos políticos para ver si están de acuerdo, más teniendo en cuenta que su grupo no tiene la mayoría en esta Corporación.

Añade que el equipo de gobierno no está informado de los asuntos a los Concejales, tampoco se ha contado con ellos para la confección de los presupuestos. Que debieran convocarse comisiones no solo para la confección de los presupuestos, sino también para los temas relacionados con la normativa urbanística y otros que son de interés para todos los grupos políticos. El Pleno debe conocer porqué se promueven esas modificaciones, pues el urbanismo es un tema importante para el Municipio. Cuestiona que en el Pleno anterior se retiró la propuesta por falta de cumplimiento de un trámite de publicación.

Le responde el **Sr. Alcalde**, aclarando que con respecto a la alusión del Pleno anterior, aclarar que se retiró el asunto a iniciativa del Alcalde una vez examinado el expediente y comprobado la falta de un trámite.

En segundo lugar, vuelve a aclarar que en este Municipio de menos de 2.000 habitantes la única Comisión preceptiva es la de Especial de Cuentas y exclusivamente para dictamen de la Cuenta General. No existe obligación alguna de crear más Comisiones.

Sobre lo mencionado de que en la Corporación anterior se hacían comisiones, señala que evidentemente habrá que suponerlo, pero sospecha que no eran tantas como se está manifestando porque hay muchos temas que se llevaban directamente





*al Pleno sin constar en Comisión. Además hay muchos asuntos que no son competencia del Pleno, ya que la gestión se realiza bien por los Concejales que dedican su tiempo o por el Alcalde para una mayor agilidad y eficacia.*

*Añade que se ha mencionado por el portavoz que antes el grupo de gobierno hablaba con todos los Concejales y que se consensuaba con todos y supone que sería así, pero es que ahora cuando se les ha enviado la información de los asuntos o se les ha trasladado que un tema se va a presentar en el siguiente Pleno, siempre los grupos políticos han tenido la oportunidad de verlos y examinarlos. Y de hecho siempre han estado preparadas las propuestas del Pleno, quizá no con el tiempo que se hubiera deseado pero siempre han estado preparadas las propuestas en el día. De hecho las propuestas de este Pleno se han colgado en el disco online y es cierto que ha habido una que se ha colgado hoy, que es el crédito adicional, al no disponer de algún dato económico que se ha obtenido en la mañana.*

*Y en este punto del orden del día no es el Crédito Adicional lo que se está sometiendo a debate y aprobación sino la Modificación Puntual de las NNSS y la propuesta estaba hecha y el expediente a disposición de los Concejales para poder examinarlo. Entiende que el tema a debatir es simple y respecto de la propuesta solo hay que ver si interesa o no y hasta qué punto es de interés para su examen y preocupación.*

*Cuestiona el Alcalde cuántas propuestas se han recibido de su grupo, cuántas mociones, cuántas enmiendas,...Y a esta cuestión se responderá que “el que tiene que proponer es el equipo de gobierno y luego solo queda el sí o el no”. Le aclara que esta postura es muy cómoda, y que en la Corporación los otros grupos políticos como el PSOE y el Partido Popular se preocupan por los asuntos y en algún momento presentan alguna moción y propuestas al Pleno. Sería de interés para el Ayuntamiento que desde su grupo político se pudieran hacer aportaciones y proponer que puede acometerse.*

*Toma la palabra la Concejala del **Grupo Municipal EAJ-PNV, Miren Santamaría Martínez**, indicando que su grupo municipal está de acuerdo con esta modificación puntual, haciendo hincapié en “puntual”, de las normas subsidiarias en beneficio de algunos ciudadanos del pueblo.*

El Sr. Alcalde da por finalizadas las intervenciones sometiendo a votación la propuesta de aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 14 de las NNSS, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 4** (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE))

**Abstenciones: 4** (3 de los Concejales del Grupo político AERBI). y 1 del grupo político Partido Popular.

Siendo el resultado de la votación empate, el Sr. Alcalde somete de nuevo a votación la propuesta para, en su caso obtener la mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 4** (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE))

**Abstenciones: 4** (3 de los Concejales del Grupo político AERBI). y 1 del grupo político Partido Popular.

No habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida (artículo 47.2, II) LBRL) y descartando el voto de calidad queda pendiente de aprobación para una próxima sesión.

### **Octavo.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS**

El Sr. Alcalde efectúa una introducción en relación con las inversiones que se han ejecutado en el Municipio a lo largo del ejercicio, inversiones tanto de Juntas Administrativas como del Ayuntamiento, que han sido subvencionadas por el Plan Foral, y que han supuesto más de un millón y medio de euros de inversión. Consecuentemente las previsiones del presupuesto general del ejercicio 2017, en el área de subvenciones a los Concejos, se incrementó el crédito de 80.000,00 euros a 100.000,00 euros.

A continuación pasa a efectuar un resumen de los hechos subvencionables señalando las principales diferencias con las bases del año anterior, contemplando el coste de mantenimiento de ciertos servicios que anteriormente no se habían contemplado.

El Sr. Alcalde mencionando que los Concejales han dispuesto ya de la propuesta de acuerdo y de las Bases de la convocatoria para su examen, abre el turno de intervenciones.

*Toma la palabra el portavoz **del Grupo Municipal del Partido Popular, Julián Antonio López Escudero, manifestando que está de acuerdo con la propuesta y bases pero plantea una duda: una Junta Administrativa, como la de Mellede por ejemplo, que tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento puede acogerse a estas subvenciones cuando se establece en la convocatoria que no pueden ser beneficiarios los que tengan deudas u obligaciones pendientes.***

*El Sr. Alcalde le responde que cuando se habla de deudas de los concejos estamos hablando de deudas tributarias, no de convenios. Los convenios de una Junta Administrativa con una Administración pública son obligaciones que se ajustan al formato del convenio. Pero este caso que se comenta del Concejo de Mellede ha suscitado muchas dudas sobre el cumplimiento de las obligaciones, ya que el Ayuntamiento en su día suscribió un convenio con la Junta Administrativa de Mellede en el que se le obligaba a abonar 30.000,00 euros al Ayuntamiento, cuando el presupuesto anual del Concejo no llega a 9.000,00 euros. Cuestiona el Alcalde como se puede firmar un convenio cuando se conocía ciertamente que no podía pagar las obligaciones adquiridas.*

*Esta es una situación especial sobre el que habrá que trabajar y plantear a esta Junta Administrativa algún tipo de propuesta para llegar a algún acuerdo Y añade que no sabe si será una permuta o una quita o... pero habrá que resolver. Le agradece al portavoz haberlo planteado.*

*Seguidamente interviene el portavoz del **Grupo Municipal PSE-EE (PSOE, Francisco Oliver Bueno, manifestando que está de acuerdo con la propuesta de acuerdo y con respecto del asunto de la Junta Administrativa de Mellede está de acuerdo en que habrá que tomar una decisión.***

*Interviene a continuación **el portavoz del grupo municipal AERBI, Pedro Montoya, manifestando que cómo van a aprobar una propuesta que ni siquiera la han leído. Si esta propuesta se hubiera planteado en una Comisión, a la que asisten representantes de los grupos, se podría haber efectuado aportaciones y luego traer al***



*Pleno dictaminada y ya no se tendría que debatir porque ya existiría una propuesta conjunta.*

*Su grupo no ha leído la propuesta por lo que no puede hacer ninguna aportación. Manifiesta que no puede aprobar una propuesta de acuerdo sin haberla leído. Y pide que se les entregue las propuestas con tiempo para poder leerlas.*

*Le responde el Sr. Alcalde que en Pleno con el fin de reducir gasto corriente, y para que todos los Concejales tuvieran la posibilidad de disponer de la información puntualmente, se aprobó la entrega a cada uno de los Concejales de una tablet para que se pudiera examinar la documentación del Pleno en cualquier momento por el Concejel y antes de la celebración del Pleno. Estas Bases de la convocatoria se colgaron en el disco online el martes por la mañana y así lo han podido comprobar el resto de Concejales.*

*El portavoz Pedro Montoya hace hincapié que el martes fue ayer.*

*A lo que le responde el Alcalde que el martes fue anteayer y en esa mañana se subieron las bases de las convocatorias, con tiempo suficiente para poder leer 7 folios. Y aclara que la comunicación por el Concejel de que no se podía ver la información colgada en el disco online fue ayer, cuando se disponía desde el martes. Añade que se ha dado la opción a todos los Concejales de ayuda y formación para utilización de la tablet y para descarga de la información sin coste alguno, así que no se puede argumentar de que no se da información, pues toda la información de los asuntos del Pleno se puede examinar en cualquier momento en el disco online. Expresa la sensación de que siempre se está buscando algún argumento para manifestar que no se está de acuerdo.*

*Toma la palabra la Concejala del **Grupo Municipal EAJ-PNV, Miren Santamaría Martínez**, indicando que es una perogrullada decir que es lo que se hacía con la anterior corporación pues es sabido que no se seguía ningún criterio a la hora de la concesión de subvenciones ni constancia de las bases. Ahora se trata de establecer unas bases y una normativa, que pueden leerse fácilmente.*

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación de la convocatoria y Bases Reguladoras de subvenciones para la financiación de los gastos de obras e inversiones, mantenimiento de servicios públicos y actividades festivas correspondiente al año 2017, siendo aprobado por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 5** (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular

**Abstenciones: 3** (3 votos de los Concejales del Grupo político AERBI).

### **ACUERDO**

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja, ejercicio 2017, existe consignación presupuestaria para la concesión de ayudas a las Juntas Administrativas del Municipio para la financiación de los gastos ocasionados como consecuencia de obras e inversiones, mantenimiento de servicios públicos y actividades festivas realizados durante el año 2017.

Vistas las Bases de la Convocatoria confeccionadas al efecto, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Concejos del municipio de

Ribera Baja del año 2017, conforme al contenido de las Bases que se recogen en el Anexo I de este acuerdo.

2º.- Aprobar las siguientes Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos de obras e inversiones, mantenimiento de servicios públicos y actividades festivas correspondiente al año 2017, dirigidas a los Concejales del Municipio de Ribera Baja.

3º.- Publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el BOTHA las bases que han de regir las mismas, abriendo un plazo de presentación de instancias hasta 15 de diciembre de 2017.

## **ANEXO I**

### **Bases reguladoras de las subvenciones a los Concejales de Ribera Baja/Erribera Beitia para la financiación de los gastos de inversión, mantenimiento de servicios y actividades festivas**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia para el año 2017 dirigidas al desarrollo de actividades y/o obras complementarias a las municipales promovidas por los Concejales del Municipio que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que estén afectos al servicio público, y otras actividades que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayuden a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

#### **2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de las obras o actividades que hayan realizado o promovido los Concejales durante el año 2017, en los siguientes ámbitos referidos a bienes, infraestructuras y servicios competencia de los Concejales:

##### **2.1. Obras e inversiones en bienes, equipamientos e infraestructuras públicas de titularidad del Concejo:**

- Obras de rehabilitación y reforma de los edificios y adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.
- Obras que mejoren su accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.
- Actuaciones en parques, jardines (reformas, instalaciones de riego, mobiliario urbano).
- Obras de pavimentación en vías públicas
- Obras de primera instalación o reforma de infraestructuras públicas: abastecimiento de agua, saneamiento/depuración y alumbrado público.

##### **2.2. Mantenimiento de los servicios públicos.**

En general serán objeto de subvención los gastos de mantenimiento de los servicios públicos siguientes:

###### **2.2.1.- Obras de reparación y conservación de los servicios públicos básicos:**

- Obras de reparación y mantenimiento de edificios destinados al servicio público
- Obras de reparación en mobiliario urbano
- Trabajos de mantenimiento y conservación de parques y jardines titularidad de los Concejales
- Obras de pintura interior y exterior en edificios destinados al servicio público

###### **2.2.2.- Gasto corriente de los servicios públicos siguientes:**

- Suministro de energía eléctrica del centro social y/o Casa del Concejo.
- Limpieza de calles del casco urbano de competencia de los concejales (limpieza de aceras, papeleras y mobiliario urbano)
- Limpieza del centro social y/o Casa del Concejo.
- Limpieza y retirada de hojas de los sumideros situados en los viales competencia de concejales
- Mantenimiento de fosas sépticas y depuradoras públicas.



- Mantenimiento de ascensores y/o elevadores en edificios públicos

### **2.3. Actividades festivas**

En general serán objeto de subvención las actividades festivas realizadas durante las fiestas patronales de cada localidad, como:

- Conciertos o verbenas
- Espectáculos culturales
- Espectáculos o actividades deportivas
- Actividades infantiles
- Fuegos artificiales
- Trofeos y premios entregados.

No serán objeto de subvención las siguientes obras o actividades:

— No serán objeto de subvención los gastos de restaurantes, lunch, y todos los relativos a comidas y gastos similares ocasionados como consecuencia de los actos festivos en los centros sociales y lugares públicos. Así mismo quedan excluidos los gastos de la compra de petardos.

— Los gastos por obras objeto de la presente convocatoria que hayan sido objeto de subvención mediante un convenio específico que los incluya.

— Los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Si el concejo no tiene obligación de declaración de IVA por no estar sujeta su actividad, se incluirá el IVA como gasto subvencionable.

### **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todos los Concejos o Entidades locales menores pertenecientes al Municipio de Ribera Baja.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

La solicitud de subvención contiene la autorización al Ayuntamiento para obtener de las distintas entidades u organismos los datos de las obligaciones fiscales y tributarias.

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

### **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

- Obras e inversiones: 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017\_943.734010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2017.
- Mantenimiento de servicios: 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017\_943.434010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2017.
- Actividades festivas: 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017\_338.434010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2017.

### **5. TRAMITACIÓN.**

#### **5.1.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 15 de diciembre de 2017.

## **5.2.- Documentación**

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/)

## **5.3.- Solicitudes y tramitación**

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/), suscrita por el presidente del Concejo o por aquella persona que acredite la representación con que actúa. (Acreditación de dicha representación y la copia del DNI del representante).
- Cuentas de la entidad local menor correspondientes al ejercicio 2016, con acreditación de su presentación en Diputación Foral de Álava.
- Presupuesto y, en su caso, proyecto de las obras para las que se solicita la subvención.
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.
- Declaración responsable, según anexo IV, (disponible en el Ayuntamiento) del o de la representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario/a, previstas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II y/o III).
- Certificado de la recaudación obtenida por tasas y otros ingresos afectos a los servicios objeto de subvención.

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

6.1.- Se subvencionará como máximo el noventa y cinco por ciento de los gastos subvencionables y justificados. Para la determinación de la cuantía se restará a la cantidad máxima a percibir lo asignado o percibido por el mismo concepto por otras entidades públicas o privadas.

6.2.- Para la determinación de la cuantía subvencionable en el concepto de mantenimiento de los servicios públicos se descontarán las participaciones asignadas a cada Concejo en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y, además, todos aquellos ingresos que recaude la entidad, como las tasas por prestación de servicios, que financien dichos servicios.

6.3.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no supere el 95% del gasto subvencionable. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención conforme lo establecido en el apartado 1 de esta base.

6.4. La determinación de la cuantía de subvención a cada Concejo para cada uno de los conceptos subvencionables se establecerá de la forma siguiente:

a) Se sumará el total de las cantidades justificadas de cada concepto subvencionable solicitado por cada uno de los Concejos, a fin de determinar el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total señalado.

b) El porcentaje resultante será el tanto por ciento de participación de cada una de las entidades locales



respecto a los créditos máximos de subvención establecidos en la base 4, sin perjuicio del límite máximo del 95% de los gastos justificados

d) Caso de producirse sobrantes en el reparto de las subvenciones, éstos se distribuirán con las mismas condiciones empleadas para la asignación inicial.

6.5. Para que un gasto referido a obras sea objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y la licencia de primera utilización, según corresponda. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, por el sistema de prorrata, y se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un porcentaje entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en la base anterior, distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION**

8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

8.2 Se constituirá una comisión técnica formada por el Concejal Delegado del área, por el personal técnico del Servicio del área correspondiente y por la secretaria-interventora. Dicha comisión elevará propuesta de resolución, de forma individualizada a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado/a.

## **9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN**

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

## **10. ABONO DE LA SUBVENCION Y JUSTIFICACION DE GASTOS.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad

con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, bien en un único desembolso si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos a la fecha de la concesión, o bien en caso contrario, se efectuará un anticipo de hasta el 60 por ciento de la subvención con carácter previo a la justificación y el 40% restante a la finalización de la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.

10.2 El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización de la obra, programa o actividad o desde la concesión si ésta es posterior a la ejecución y, en todo caso, antes del 31 de enero del año 2018. Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo VI de esta convocatoria.

b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales o copias compulsadas de las mismas.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia (Anexos II y III).

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (50.000,00 euros en contratos de obras y 18.000,00 en los demás contratos) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

e) Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada conforme al Anexo VII.

10.3. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.4. No obstante no se realizará el abono de la subvención en el supuesto de presentación de presupuesto conformado de la obra en vez de la factura, en tanto la entidad interesada no presente la factura por el gasto total realizado una vez finalizada la obra.

10.5. El beneficiario deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

10.6. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## **11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.**

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas





bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja

g) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo..

## **12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: *“El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.”* Las áreas municipales facilitarán a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.

## **13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el Pleno de la Corporación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/) y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

## **Noveno.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS**

El Sr. Alcalde explica resumidamente el contenido de las Bases de la Convocatoria señalando las principales diferencias con las Bases de la convocatoria anterior detallando los nuevos hechos subvencionables, como la representación del municipio de Ribera Baja en torneos o ligas de otros municipios siempre que se justifique, adquisición de material fungible en equipamiento de las asociaciones y agrupaciones que desarrollan su labor en el ámbito deportivo municipal y que se destina a la actividad o programa subvencionable, gastos federativos, gastos de monitores y gastos de alquiler de instalaciones. En la parte cultural, sociocultural, no ha habido mucho cambio en los programas subvencionables.

El Sr. Alcalde mencionando que los Concejales han dispuesto ya de la propuesta de acuerdo y de las Bases de la convocatoria para su examen, abre el turno de intervenciones.

*El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Julián Antonio López Escudero, está de acuerdo con la propuesta y no tiene nada que añadir.*

*El portavoz del Grupo Municipal PSE-EE (PSOE, Francisco Oliver Bueno, manifestando que está de acuerdo con la propuesta y le parece adecuado la introducción de los nuevos hechos subvencionables.*

*Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal AERBI, Pedro Montoya, preguntando si ha habido alguna petición o propuesta de un equipo femenino de fulbito de diferentes edades. Lo pregunta es porque se ha habla en un punto de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y desea saber si se les ha facilitado o puesto trabas a estas peticiones.*

*El Sr. Alcalde le responde que se solicitó en su día si había posibilidad de poder obtener subvención por parte de un equipo de fulbito femenino. Desde el Ayuntamiento se les informó que para la obtener la subvención era exactamente igual que fuera femenino o masculino, pero que tendría que ser un club deportivo que esté domiciliado como club en Ribera Baja y, si así fuera, que tendría el mismo derecho para poder obtener la subvención como cualquier otro club deportivo, siempre que cumpliera pues todos los requisitos.*

*Añade que sea un equipo masculino o que sea un equipo femenino tiene derecho igualmente y así se ha recogido en las bases. Le pone como ejemplo el Club de Gimnasia Rítmica con el 95% de mujeres al que se le da igual tratamiento. Le extraña que se haya hecho esta pregunta pues se da por hecho y el valor se le supone.*



*Toma la Concejala del grupo EAJ-PNV, **Miren Santamaría Martínez**, señalando que su grupo se manifiesta a favor de la propuesta de acuerdo de convocatoria de subvenciones, aunque cree que hay personas que confunden el Pleno con el Club de la Comedia.*

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación de la convocatoria y Bases Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro en los diferentes ámbitos referidos a cultura, deportes y acción social en el término municipal de Ribera Baja correspondiente al año 2017, siendo aprobado por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 5** (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular

**Abstenciones: 3** (3 votos de los Concejales del Grupo político AERBI).

### **ACUERDO**

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja, ejercicio 2017, existe consignación presupuestaria para la concesión de ayudas en materia de deporte, cultura y acción social año 2017

Vistas las Bases de la Convocatoria confeccionadas al efecto, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro en los diferentes ámbitos referidos a cultura, deportes y acción social en el término municipal de Ribera Baja, conforme al contenido de las Bases que se recogen en el Anexo I de este acuerdo.

2º.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos en materia de deporte, cultura y acción social año 2017, dirigidas a las Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro en el término municipal de Ribera Baja.

3º.- Publicar en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en el BOTHA las bases que han de regir las mismas, abriendo un plazo de presentación de instancias hasta 15 de diciembre de 2017.

### **Bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2017**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia para el año 2017 dirigidas al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural y deportivo en el municipio de Ribera Baja que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayudan a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

#### **2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de los proyectos de dinamización y actividades que hayan realizado o promovido las Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro en los diferentes ámbitos referidos a cultura, deportes y acción social en el término municipal de Ribera Baja desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, relacionados en las siguientes áreas:

##### **1.- Intervenciones de promoción sociocomunitaria:**

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.

- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

#### **2.- Intervenciones de promoción cultural:**

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular: folklore..
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.(solo las entradas, no el desplazamiento)
- Adquisición de material para destino de la actividad o programa subvencionable.

#### **3.- Intervenciones de promoción deportiva:**

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Representación del municipio de Ribera Baja en torneos o ligas de otros municipios.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo y destinado a la actividad o programa subvencionable.
- Gastos federativos
- Gastos de monitores
- Gastos de alquiler instalaciones

Las intervenciones de promoción sociocultural o deportivas desarrolladas en el ámbito del Municipio de Ribera/Erribera Beitia deberán estar referidas y realizadas periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

#### **No serán subvencionables:**

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc.,y dietas.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

### **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito del Municipio de Ribera Baja / Erribera Beitia.

Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

1. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Ribera Baja

2. Que la sede social se ubique en el término municipal

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

3.4. No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



#### **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

- Actividades socio-culturales: 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017\_334.481010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2017.
- Actividades deportivas: 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017\_943.434010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2017.

#### **5. TRAMITACIÓN.**

##### **5.1.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 15 de diciembre de 2017.

##### **5.2.- Documentación**

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/)

##### **5.3.- Solicitudes y tramitación**

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/), suscrita por el presidente o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Acreditación de la representación y la copia del DNI del representante.
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.
- Presupuesto y, en su caso, proyecto de los programas y actividades.
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.
- Cuenta justificativa simplificada que estará formada por: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados, recursos utilizados, fechas de realización
- Memoria detallada del programa que incluya un balance final de gastos e ingresos desglosados por cada actividad en el período subvencionable
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. La solicitud de subvención contiene la autorización al Ayuntamiento para obtener de las distintas entidades u organismos los datos de las obligaciones fiscales y tributarias.
- Declaración responsable, según anexo IV, (disponible en el Ayuntamiento) del o de la representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario/a, previstas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II y/o III).
- Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el Ayuntamiento

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

- 1) Programas presentados. Máximo de 5 puntos:  
Número de actividades realizadas, 0,5 punto/actividad
- 2) Número de socios (1 punto por cada 15 socios): máximo 5 puntos.
- 3) Continuidad en los programas (0,5 por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 5 puntos.
- 4) Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.
- 5) La contribución del programa a la dinamización del municipio: 5 puntos
- 6) La originalidad del programa o inexistencia de programas similares en el municipio actividad a desarrollar. Máximo 5 punto
- 7) La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 3 punto.
- 8) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

6.2. Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

| NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS | PORCENTAJE  |
|----------------------------|-------------|
| 1 a 10 puntos              | 1 % a 20 %  |
| 11 a 20 puntos             | 21 % a 40 % |
| 21 a 30 puntos             | 41 % a 60 % |
| 31 a 40 puntos             | 61 % a 80 % |

6.3. La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento o 1500 euros para las asociaciones deportivas y 2500 para las asociaciones culturales de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

6.3.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

6.5. Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican la presente base, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un 80% de los gastos subvencionables en cada supuesto o 1500 euros para las asociaciones deportivas y 2500 para las asociaciones culturales y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

6.6. En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

6.7. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

En el de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases



específicas de la convocatoria

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION**

8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

8.2 Se constituirá una comisión técnica formada por el Concejal Delegado del área, por el personal técnico del Servicio del área correspondiente y por la secretaria-interventora. Dicha comisión elevará propuesta de resolución, de forma individualizada a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado/a.

## **9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN**

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

## **10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, bien en un único desembolso si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos a la fecha de la concesión, o bien en caso contrario, se efectuará un anticipo de hasta el 60 por ciento de la subvención con carácter previo a la justificación y el 40% restante a la finalización de la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.

10.2 El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización de la obra, programa o actividad o desde la concesión si ésta es posterior a la ejecución y, en todo caso, antes del 31 de enero del año 2018.

Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo VI de esta convocatoria.

b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales o copias compulsadas de las mismas y justificantes de pago o extractos bancarios donde aparezca el pago.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones u objeto del gasto, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

1. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

2. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y TCs se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas (Anexo VII). En su caso se deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto (Anexo VIII)

3. Si existen gastos de personal o facturas de profesionales con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.

c) Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no se han recibido otras ayudas o subvenciones (Anexos II y III).

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (50.000,00 euros en contratos de obras y 18.000,00 en los demás contratos) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

e) Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada conforme al Anexo VII.

10.3. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.4. El beneficiario deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

10.5. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## **11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.**

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del





comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja

g) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada

12.6. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

12.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: *“El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.”* Las áreas municipales facilitarán a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada..

### **13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el Pleno de la Corporación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/) y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

### **14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

### **Décimo.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE REGLAMENTO Y ORDENANZAS FISCALES**

El Sr. Alcalde informa sobre la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Reserva de la Vía Pública para la Entrada de vehículos a través de las aceras y ocupación temporal de espacios públicos.

El fundamento de esta propuesta se origina como consecuencia de las quejas que existen por parte de algunos vecinos ante la dificultad que tienen para la entrada de los vehículos a sus garajes, pues a veces los vehículos aparcados impiden el acceso a los garajes. Y para que la Ertzantza pueda intervenir ha de haber una Ordenanza aprobada. Por tanto se ha visto la necesidad de articular una ordenanza de vados para poder regular la ocupación de los espacios públicos. Más que una ordenanza fiscal recaudatoria, lo que se intenta es solucionar el problema de los vecinos. La tarifa propuesta es la mitad de la establecida.

Abre el turno de intervenciones.

*El portavoz del grupo municipal Partido Popular, **D. Julián Antonio López Escudero**, manifiesta que no está de acuerdo con la propuesta. Existen dos temas, uno es la ordenanza reguladora de vados y otro es la ordenanza fiscal.*



*En primer lugar, entiende que hay que regular el tráfico en el municipio íntegramente, no solo normativa para aparcar o accesos sino en global. Le parece que la ordenanza tiene un fin recaudatorio. Visto cómo está redactada, cualquiera que tenga una puerta de garaje en su casa está obligado al pago. Cualquiera que meta el coche en esa vivienda a través de la acera va a estar obligado al pago y si no, se prevé una sanción de 300 euros. Por eso no va a votar a favor.*

*El otro punto es el conflicto que puede surgir con los Concejales pues los espacios públicos unos pueden ser de los Concejales y otros del Ayuntamiento y para ellos se debiera disponer de la autorización de los Concejales.*

*Otro problema puede surgir en Ribabellosa donde se han configurado las aceras para aparcar en muchas de ellas, las que no tienen bordillo. En aplicación de la ordenanza la ocupación de las aceras conlleva el pago de una tasa y cómo se va a gestionar si la Junta Administrativa ha dispuesto que pueda aparcarse ocupando la mitad de la acera y la mitad de la calzada. Además la señalización de la raya amarilla entra en contradicción con lo dispuesto por la J. Administrativa para las entradas.*

*Expone que esta ordenanza requiere estudio y debate y su propuesta es que si se ha de regular el tráfico es que los vados no tengan fin recaudatorio. Continúa que la mayoría de los vecinos tienen vivienda con garaje y entiende que tienen derecho a que delante de la entrada a garaje no se aparque, pero sin tener que pagar. Ya el planeamiento urbanístico municipal establece normativa sobre los vados y accesos a las casas.*

*Como se trata de una tasa deberá constar el estudio económico-financiero, fundamentado la tarifa de la tasa.*

*Por tanto, su propuesta es: solucionar los problemas de los vecinos que tienen dificultades en el acceso a sus casas y, si se impone una ordenanza de vados, que se plantee sin tasa o como mucho que la tarifa sea el coste de la placa.*

*Y por último, le gustaría escuchar la opinión del Concejale Pedro M<sup>a</sup> Bodega como Presidente de la Junta Administrativa de Ribabellosa, si este planteamiento le parece correcto.*

*Responde el Sr. Alcalde, en primer lugar, que respecto de las cuestiones que se planteen a la Junta Administrativa de Ribabellosa no deben realizarse en el Pleno, pues esas cuestiones no son competencia del Ayuntamiento.*

*En segundo lugar, la propuesta efectuada por el portavoz del Partido Popular le parece coherente y adecuada, pues se han planteado cuestiones importantes que han de tenerse en cuenta y hay temas que deben ser objeto de análisis, lo que evidencia que la ordenanza ha sido objeto de un análisis profundo por el Concejale, con lo que entiende que los planteamientos efectuados han de ser tenidos en cuenta.*

*Entiende que hay que seguir profundizando en el estudio de esta ordenanza, si legalmente es posible lo que se ha planteado, que la tarifa sea el coste de la placa. El planteamiento es adecuado por lo que se puede posponer la aprobación de la ordenanza para poder examinar adecuadamente las cuestiones planteadas, independientemente de que grupo político provengan y de qué forma puedan ser recogidas en el texto de la ordenanza.*

*A continuación toma la palabra el portavoz **del grupo municipal PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, le parece adecuada la propuesta de posponer la aprobación de la ordenanza ya que el contenido de la ordenanza debe ser objeto de*

*análisis sobre el tema de las tarifas y tratar de dar solución a los vecinos que tengan problemas. Y está de acuerdo en que sea un tema a debatir por todos los grupos políticos.*

*Seguidamente interviene el portavoz del grupo municipal AERBI; que manifiesta que su grupo está totalmente en desacuerdo con la propuesta de imposición de esta Ordenanza, pues al final es una ordenanza fiscal con fines recaudatorios. Los problemas que pueden existir cree que son puntuales y afectan a muy pocas personas y esto puede resolverse poniendo en las puertas de entrada a los garajes algún elemento disuasorio o de advertencia de vado, que sirviera para disuadir el aparcamiento delante de las entradas a garaje.*

*Y por último, toma la palabra **la Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Miren Santamaría Martínez**, agradeciendo al portavoz del grupo municipal Partido Popular el planteamiento efectuado, pues hay que valorar el esfuerzo de leer, analizar y sobre todo de mejorar la propuesta, por lo que su grupo ve conveniente aplazar la propuesta para poder estudiar las cuestiones planteadas y efectuar una propuesta en consecuencia.*

*El Sr. Alcalde informa que se retira del orden del día este asunto, Imposición de una Ordenanza de vados, para que sea objeto de estudio y análisis por los grupos municipales de forma que se planteen cuestiones y propuestas al objeto de mejorar el contenido de la Ordenanza.*

## **II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO**

### **Undécimo.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, desde la número 283 de fecha 13 de septiembre hasta la número 349 de fecha 12 de noviembre, y el Pleno de la Corporación se da por enterado

**Núm. 282, de fecha 13 de septiembre de 2017.** Permitir el acceso al Concejal, Pedro Montoya Ruiz, a los antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación en relación con los contratos suscritos con la empresa Montaner y Asociados, así como la consulta, de los expedientes y/o de copia para que pueda examinar.

**Núm. 283, de fecha 14 de septiembre de 2017.** Concesión de licencia de obra M<sup>a</sup> D. C. A., pintado de fachada C/ Rio Zadorra nº 31 de Manzanos (Álava).

**Núm. 284, de fecha 15 de septiembre de 2017. Conceder a JORGE NUÑEZ CORCUERA**, en representación de la empresa ESPACIOS VERDES de Miranda, S.L., autorización para la realización de tratamientos fitosanitarios en los parques y jardines de las zonas urbanas de Rivabellosa

**Núm. 285, de fecha 15 de septiembre de 2017.** Delegar en D<sup>a</sup>. Miren Iosebe Santamaría Martínez, Primera Teniente de Alcalde, la presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato de servicios de Trabajos de redacción y asesoramiento municipal para la elaboración Plan General de Ordenación Urbana y de los documentos relativos al procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del municipio de Ribera Baja/Erribera Beitia , en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 18 de septiembre, período de ausencia del Alcalde.



**Núm. 286, de fecha 15 de septiembre de 2017.** Aprobar la relación de facturas nº F/2017/1, por importe de 47.024,30 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, que se inicia con la factura nº 985 a 991, 1001 a 1028 (excepto 1003 y 1027), a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos

**Núm. 287, de fecha 15 de septiembre de 2017.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales, la gestión y asistencia técnica de las actividades deportivas en las instalaciones municipales, así como el control de accesos y mantenimiento de las instalaciones deportivas, en la cantidad de 2.154,23 euros más 452.41 euros de IVA.

**Núm. 288, de fecha 15 de septiembre de 2017.** Autorizar la prórroga del contrato suscrito en fecha 4 de octubre de 2017, de servicios de gestión e impartición de /cursos y actividades deportivas que se desarrollaran en las instalaciones deportivas con la empresa JORGE LOPEZ DE ALDA DORADO, con nº DNI 16.301.977Z, que se ajustará al Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados mediante Resolución número 225/2016, de fecha 20 de septiembre e instrucciones que por el servicio técnico se ordenen al adjudicatario para el adecuado desarrollo de las actividades.

**Núm. 289, de fecha 15 de septiembre. Contrato 40\_1/2017.-** Adjudicar el contrato menor a la empresa EMTESPORT, S.L., con CIF núm. B-48486161 para la realización del servicio de la gestión de de las instalaciones de las piscinas municipales de Ribabellosa (Álava), mediante el procedimiento del contrato menor, en las mismas condiciones que el contrato suscrito en fecha 19 de junio de 2017.

**Núm. 290, de fecha 15 de septiembre de 2017.** Autorizar a SARTU ALAVA, el uso de una sala en Rivabellosa, para un Centro de empleo (de carácter distributivo) para los Valles Alaveses, dentro de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo del servicio de centros de empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de empleo, un día a la semana en horario de 8:00 a 15:00 horas

**Núm. 291, de fecha 20 de septiembre de 2017. Contrato 97/2017** Contrato menor actividades culturales periodo 2017/2018 por la empresa ANA BELEN HERNANDEZ ZABALETA, de conformidad con el presupuesto presentado, por un importe de 17.700,56 euros más 1.770,06 euros de IVA.

**Núm. 292, de fecha 21 de septiembre de 2017.** Ejercer el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia el derecho de adquisición preferente sobre 70 nuevas acciones puestas en circulación por las Sociedad ARABA LOGISTICA, S.A., que le corresponden en proporción al valor nominal de las que actualmente posee este Ayuntamiento

**Núm. 293, de fecha 25 de septiembre de 2017.** Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento, en concepto de servicios prestados en el mes de septiembre de 2.017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

**Num. 294, de fecha 25 de septiembre de 2017.-** Conceder a los solicitantes indicados en el Anexo I, las subvenciones que en el mismo se relacionan, por la realización del gasto ocasionado con motivo del transporte público a los centros de enseñanza sitios en el Territorio Histórico de Álava, justificado por los solicitantes mediante la documentación presentada.

**ANEXO I. Subvenciones concedidas**

| TITULAR       | IMPORTE TOTAL | NO SUBVENCIONABLE | IMPORTE SUBVENCIONABLE | SUBVENCION 20% |
|---------------|---------------|-------------------|------------------------|----------------|
| C. A.I. DE E. | 143,25 €      | 40,45 €           | 102,80 €               | 20,56 €        |
| C. P. F.      | 408,00 €      | 48,00 €           | 360,00 €               | 72,00 €        |
| A. Q. M.      | 135,39 €      | 37,89 €           | 97,50 €                | 19,50 €        |
| A. B. O. A.   | 711,00 €      | 63,00 €           | 648,00 €               | 129,60 €       |
| TOTALES       |               |                   | 1.208,30 €             | 241,66 €       |

**Num. 295, de fecha 25 de septiembre de 2017.-** Solicitar la inclusión en el Programa 2018 de OBRAS MENORES de obras que a continuación se relacionan:

| Denominación de la obra                                       | Presupuesto     |
|---|-----------------|
| Parque Infantil en Ribabellosa, Plaza Víctimas del Terrorismo | 23.266,98 euros |

**Núm. 296, de fecha 25 de septiembre de 2017. Contrato 98/2017** Llevar a cabo las obras de reparación e inversión en mobiliario recreativo en los parques públicos infantiles, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 658,55 euros más 138,30 euros de IVA, con la empresa TRANSFORMADOS DUMYPARK, con CIF/NIF B01544626, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 22 de septiembre de 2017.

**Núm. 297, de fecha 27 de septiembre de 2017. Contrato 99/2017.** Llevar a cabo el suministro de un proyector y micrófonos inalámbricos con destino al Centro Socio-Cultural necesarios para el Salón de actos, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 683,00 euros más 143,43 euros de IVA, con la empresa Ignacio Unamuno Fernández (IUNE ELECTRICIDAD), con CIF/NIF 16.298.415-V, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 27 de septiembre de 2017.

**Núm. 298, de fecha 28 de septiembre de 2017. Contrato 100/2017** Llevar a cabo la instalación de fibra óptica con destino al edificio de Servicios Múltiples (antigua Casa de Cultura), con el fin de dotarle de instalaciones y redes informáticas así como conexión con la Casa Consistorial, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 1.346,00 euros más 282.66 euros de IVA, con la empresa Ignacio Unamuno Fernández (ELECTRICIDAD IUNE), de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 28 de septiembre de 2017.

**Núm. 299, de fecha 28 de septiembre de 2017. Contrato 101/2017** Llevar a cabo las obras de obras complementarias necesarias en la reforma del Edificio de Servicios múltiples (antigua Casa de Cultura), tarima y pintura de zonas comunes, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 4.323,01 euros más 907.83 euros de IVA, con la empresa URBICO CONSTRUCCION CIVIL, S.L., con CIF: B09557117, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 27 de septiembre de 2017

**Núm. 300, de fecha 29 de septiembre de 2017.** Aprobar la relación certificada de las personas mayores de 18 años que al día 1 de septiembre de 2017 aparecen inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en los Concejos de Igai, Manzanos, Melledes, Quintanilla de la Ribera, Ribabellosa y Ribaguda

**Núm. 301, de fecha 29 de septiembre de 2017.** Aprobar la relación de facturas nº F/2017/3 (salvando la irregularidad de la factura 1107), por importe de 62.230,06 euros, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

**Núm. 302, de fecha 2 de octubre de 2017.** Aprobar la relación de facturas del Colegio nº F/2017/4, por importe de 11.911,74 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, que se inicia con la factura nº 1040, 1041, 1203 y 1205, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

**Núm. 303, de fecha 2 de octubre de 2017.** Aprobar el proyecto de segregación y agrupación de la parcela 13 en la Plataforma logística Arasur, perteneciente al municipio de Ribera Baja, para su posterior incorporación a la parcela denominada Manzana 5-2.

**Núm. 304, de fecha 2 de octubre de 2017.** Reconocer la bonificación del 50 por cien de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana del año 2017 por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.5 de la Ordenanza Municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, a los siguientes contribuyentes que ostentan la condición de titulares de familia numerosa.



| Nombre y Apellidos | Fecha Presentación | IBI Urbana    | Bonificación  |
|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| L. A. J. L.        | 21/09/2017         | 368,12        | 184,06        |
| <b>TOTAL</b>       |                    | <b>368,12</b> | <b>184,06</b> |

**Núm. 305, de fecha 3 de octubre de 2017. Contrato 102/2017.** Llevar a cabo el suministro y colocación de mobiliario para cubrir las necesidades de las oficinas de la Casa de Cultura, a consecuencia del acondicionamiento y traslado de servicios municipales a dicho edificio, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 2.374,48 euros más 498,64 euros de IVA, con la empresa MECANOGRÁFICAS GASTEIZ, S.L., con CIF B01031632, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 2 de octubre de 2017.

**Núm. 306, de fecha 3 de octubre de 2017. Contrato 103/2017.** Llevar a cabo el suministro de mobiliario para cubrir las necesidades de las oficinas de la Casa Consistorial, a consecuencia de modificación y traslado de oficinas municipales, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de **4.103,91 euros más 961,82 euros de IVA**, con la empresa MECANOGRÁFICAS GASTEIZ, S.L., con CIF B01031632, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 2 de octubre de 2017.

**Núm. 307, de fecha 4 de octubre de 2017** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 8/2017, mediante Transferencia de Crédito que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

#### Resumen por capítulos

| Capítulos                             | Denominación   | Importe          |
|---------------------------------------|--|------------------|
| 6                                     | <b>Aplicación nueva o incremento de créditos</b><br>Inversiones reales | 10.000,00        |
| 6                                     | <b>Bajas en Gastos por anulación de créditos</b><br>Inversiones reales | 10.000,00        |
| <b>TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS ...</b> |  | <b>10.000,00</b> |

**Núm. 308, de fecha 4 de octubre de 2017.** Permitir el acceso al Concejal, Pedro Montoya Ruiz, a los antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación en relación con la descripción, análisis y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento realizado por la empresa Montaner y Asociados, así como la consulta, de los expedientes y/o copia para que pueda examinarlo.

**Núm. 309, de fecha 4 de octubre de 2017. Contrato 104/2017.** Llevar a cabo las obras de reforma de la Casa Consistorial, necesaria para la adecuación de las oficinas municipales y acondicionamiento de archivo municipal y de espacios en planta baja, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de **28.605,96 euros más 6.007,25 euros de IVA**, con la empresa URBICO Construcción Civil, S.L, con CIF: B09557117de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 4 de octubre de 2017 Y aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de la obra hasta la cantidad de **34.613,21 euros IVA incluido** en la aplicación presupuestaria **920\_622020** del Presupuesto Municipal en vigor.

**Núm. 310, de fecha 4 de octubre de 2017.** Otorgar una subvención directa a la Asociación "ARABAKO BAKELEKUA, por importe de 1.370,00 euros para la financiación del gasto correspondiente al coste del viaje de avión de dos niños dentro del Programa Arabako Bakelekua/Vacaciones en Paz, de conformidad con el convenio que se recoge en el ANEXO I de este acuerdo.

**Núm. 311, de fecha 4 de octubre de 2017. Contrato 105/2017.** Llevar a cabo el suministro de un armario para guardar el material que se utiliza durante la actividad de rocodromo mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 1.360,00 euros más 285.60 euros de IVA , con la empresa CURVADOS MIRANDESES, S. COOP. LTDA con CIF/NIF f09046871 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 22 de septiembre de 2017 y aprobar el

gasto de **1.645,60 euros IVA incluido** en la aplicación presupuestaria **342\_625010** del Presupuesto Municipal en vigor

**Núm. 312, de fecha 6 de octubre de 2017.** Aprobar la Liquidación de los gastos e ingresos ocasionados por la gestión del centro rural de atención diurna de Ribera Baja, correspondientes al ejercicio 2016 siguiente:

|              |             |
|--------------|-------------|
| LANTARON     | 7.132,39 €  |
| RIBERA BAJA  | 7.884,54 €  |
| ZAMBRANA     | 2.265,36 €  |
| BERANTEVILLA | 302,00 €    |
| TOTAL        | 17.584,29 € |

**Núm. 313, de fecha 6 de octubre de 2017.** Aprobar la Liquidación de los gastos ocasionados de la contratación de la Trabajadora Social y Auxiliar Administrativa, a tiempo parcial, correspondiente al ejercicio 2016:

| AYUNTAMIENTO | HABITANTES | €/habitante | €/Ayto      |
|--------------|------------|-------------|-------------|
| ARMIÑON      | 243        | 4,77 €      | 1.158,41 €  |
| BERANTEVILLA | 487        | 4,77 €      | 2.321,59 €  |
| RIBERA ALTA  | 761        | 4,77 €      | 3.627,78 €  |
| RIBERA BAJA  | 1451       | 4,77 €      | 6.917,10 €  |
| ZAMBRANA     | 390        | 4,77 €      | 1.859,18 €  |
| TOTAL        | 3332       | 4,77 €      | 15.884,06 € |

**Núm. 314, de fecha 6 de octubre de 2017.** Aprobar la Liquidación de los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia del Colegio Público Unamunzaga – Herri Ikastetxea, correspondiente al ejercicio 2015 que se recoge en el antecedente acuerdo.

| AYUNTAMIENTO  | 1º Y 2º CUATRIMESTRE 2015 | 3º CUATRIMESTRE 2015 | TOTAL             | ENTREGADO A CUENTA | DEUDA            |
|---|---------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| ARMIÑON   | 6.532,06                  | 3.539,37             | 10.071,43         |                    | 10.071,43        |
| BERANTEVILLA  | 8.709,41                  | 5.702,32             | 14.411,73         |                    | 14.411,73        |
| CONDADO DE TREVIÑO  | 725,78                    | 393,26               | 1.119,05          | 559,52             | 559,53           |
| LABASTIDA   | 1.088,68                  | 196,63               | 1.285,31          |                    | 1.285,31         |
| LANTARON  | 11.612,54                 | 5.702,32             | 17.314,87         | 8.657,43           | 8.657,44         |
| ZAMBRANA  | 7.620,73                  | 4.719,16             | 12.339,90         |                    | 12.339,90        |
| BUJEDO  | 362,89                    | 196,63               | 559,52            |                    | 559,52           |
| RIBERA BAJA   | 54.433,80                 | 30.871,20            | 85.305,00         | 85.305,00          |                  |
| MIRANDA DE EBRO (asume el importe íntegramente Ribera Baja) | 14.878,57                 | 9.045,06             | 23.923,64         |                    | 23.923,64        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>105.964,47</b>         | <b>60.365,97</b>     | <b>166.330,44</b> | <b>94.521,95</b>   | <b>71.808,49</b> |

**Núm. 315, de fecha 6 de octubre de 2017** Aprobar la Liquidación de los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia del Colegio Público Unamunzaga – Herri Ikastetxea, correspondiente al ejercicio 2016 que se recoge en el antecedente acuerdo.

| AYUNTAMIENTO       | 1º Y 2º CUATRIMESTRE 2016 | 3º CUATRIMESTRE 2016 | TOTAL     | ENTREGADO A CUENTA | DEUDA     |
|--------------------|---------------------------|----------------------|-----------|--------------------|-----------|
| ARMIÑON            | 6.553,67                  | 5.456,49             | 12.010,16 |                    | 12.010,16 |
| BERANTEVILLA       | 10.558,68                 | 7.366,26             | 17.924,95 |                    | 17.924,95 |
| CONDADO DE TREVIÑO | 728,19                    | 272,82               | 1.001,01  | 500,50             | 500,51    |
| IRUÑA DE OCA       |                           | 272,82               | 272,82    | 318,46             | - 45,64   |
| LABASTIDA          | 364,09                    |                      | 364,09    |                    | 364,09    |
| LANTARON           | 10.558,68                 | 8.730,38             | 19.289,07 | 9.644,53           | 9.644,54  |





|   |                   |                  |                   |                  |                  |
|---|-------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|
| ZAMBRANA  | 8.738,22          | 5.729,32         | <b>14.467,54</b>  |                  | <b>14.467,54</b> |
| BUJEDO  | 364,09            | 545,65           | <b>909,74</b>     |                  | <b>909,74</b>    |
| RIBERA BAJA   | 57.162,53         | 40.378,03        | <b>97.540,56</b>  | <b>97.540,56</b> | -                |
| MIRANDA DE EBRO (asume el importe íntegramente Ribera Baja) | 16.748,26         | 11.458,63        | <b>28.206,89</b>  |                  | <b>28.206,89</b> |
| <b>TOTAL</b>  | <b>111.776,41</b> | <b>80.210,41</b> | <b>191.986,82</b> | 108.004,05       | <b>83.982,77</b> |

**Núm. 316, de fecha 11 de octubre de 2017.** Concesión de licencia de obra Gregoria P.O.A pintado de la fachada norte de la c/ Quintanilla-Bide nº 11 de Ribabellosa.-

**Núm. 317, de fecha 11 de octubre de 2017.** Conceder licencia a R. A. C. para realizar obras en C/ San Juan nº 8, (Parcela 686, polígono 1), consistentes en instalación de un porche abierto

**Núm. 318, de fecha 11 de octubre de 2017.** Aprobar la liquidación/las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a las transmisiones de bienes inmuebles urbanos de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los importes cuyo resumen es el siguiente:

**PATTEX INTERNACIONAL, S.L. 2017/012/000036 3.262,36 €**

**Núm. 319, de fecha 11 de octubre de 2017.** Aprobar la liquidación/las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a las transmisiones de bienes inmuebles urbanos de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los importes cuyo resumen es el siguiente:

**INMOBILIARIA URBAPLUS, S.L., 65.462,07 euros**

**Núm. 320, de fecha 11 de octubre de 2017.** Aprobar la liquidación/las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a las transmisiones de bienes inmuebles urbanos de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los importes cuyo resumen es el siguiente:

| TITULAR     | NUM. EXPEDIENTE | IMPORTE A INGRESAR |
|-------------|-----------------|--------------------|
| P. M. M. P. | 2017/012/000003 | 149,96 €           |
| T. M. P.    | 2017/012/000003 | 149,96 €           |
| J. M. P.    | 2017/012/000003 | 149,96 €           |
|             | <b>TOTAL</b>    | <b>449,88 €</b>    |

**Núm. 321, de fecha 11 de octubre de 2017.** Aprobar la relación de facturas nº **F/2017/5**, por importe de 58.102,22 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, que se inicia con la factura nº 1062, 1218 a 1250, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos: **F/2017/5 Pagos por transferencia\_ 58.102,22 euros**

**Núm. 322, de fecha 11 de octubre de 2017.** Conceder a D E. A. S. un plazo de **UN MES** desde la fecha de notificación de la presente Resolución para que haga efectivo el pago del importe de **2.439,36 euros** que adeuda a este Ayuntamiento, en concepto de costas procesales causadas en el recurso contencioso-administrativo nº 13/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz

**Núm. 323, de fecha 16 de octubre de 2017. Contrato 106/2017.** Llevar a cabo el suministro de equipos informáticos y hacer mejoras en los equipos existentes de la Casa Consistorial, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 4.913,00 euros más 1.031,73 euros de IVA, con la empresa ASITEC SERVICIOS INFORMATICOS, S.L. con CIF/NIF B01395979, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 16 de octubre de 2017.

**Núm. 324, de fecha 16 de octubre de 2017. Contrato 107/2017.** Llevar a cabo el servicio de redacción de Proyecto para bolera en Manzanos, mediante el procedimiento del contrato

menor, por un importe de 7.350,00 euros más 1.543,50 euros de IVA, con la empresa ASTIV INGENIERIA, S.L., con CIF/NIF B-20711040 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 6 de octubre de 2017

**Núm. 325, de fecha 16 de octubre de 2017. Contrato 108/2017.** Llevar a cabo el servicio de «redacción y gestión del Proyecto de Modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Ribera Baja en la UE-1-R02, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 3.250 euros más 682,50 euros del IVA», con la empresa Ana Eguia Solaun-Jon Eguia Solau, con NIF 30.560.274-J y 71.717.265-M de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 21 de Septiembre de 2017.

**Núm. 326, de fecha 16 de octubre de 2017.** Llevar a cabo el **suministro** de un armario para las pistas deportivas mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 730,00 euros más 153,30 euros de IVA, con la empresa CURVADOS MIRANDESES, S. COOP, con CIF F09046871 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 26 de abril de 2017.

**Núm. 327, de fecha 16 de octubre de 2017. Contrato 110/2017.** Llevar a cabo el alta de la contratación del suministro de gas en el edificio en el edificio Pistas deportivas, con la Empresa distribuidora Naturgas Energía Distribución, S.A.U. con CIF:A-95000295 con el Código de contrato 00021700013653; nº de CUPS: ES0229100010938662MD

**Núm. 328, de fecha 18 de octubre de 2017.** Aprobar las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a las transmisiones de bienes inmuebles urbanos de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los importes cuyo resumen es el siguiente: S. V. C., 751,02 euros

**Núm. 329, de fecha 18 de octubre de 2017.** Aprobar las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a las transmisiones de bienes inmuebles urbanos de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los importes cuyo resumen es el siguiente: D. F. N.M., 994,57 euros.

**Núm. 330, de fecha 24 de octubre de 2017.** Aprobar el documento de gestión preventiva presentado por la empresa URBICO CONSTRUCCION CIVIL, S.L. y redactado por I. G. E. para la ejecución de las obras de Reforma de la Casa Consistorial, de conformidad con el informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud de las Obras, Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, emitido en fecha 23 de octubre de 2017

**Núm. 331, de fecha 24 de octubre de 2017.** Aprobar el expediente para proceder a la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo para financiar la ampliación de la participación de este Ayuntamiento en las acciones de ARABA LOGISTICA, S.A. (ARASUR, por un máximo de 50.000,00 euros.

**Núm. 332, de fecha 30 de octubre de 2017.** Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de octubre de 2.017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

**Núm. 333, de fecha 30 de octubre de 2017.** Excluir la oferta presentada por KaixaBank por no ajustarse su oferta a las condiciones aprobadas por Decreto de Alcaldía en fecha 25 de octubre de 2017 e indicadas en la invitación realizada en dicha fecha **y adjudicar** la concertación de la operación de préstamo para la financiación de la compra de 5.000,00 acciones de ARABA LOGISTICA, S.A. (ARASUR), por valor de 50.000,00 euros, desglosados en 47.500,00 euros en concepto de capital social y 12.500,00 euros en concepto de prima de emisión

**Núm. 334, de fecha 30 de octubre de 2017.** Ejercer el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia el derecho de adquisición preferente sobre 4.930 nuevas acciones puestas en circulación por las Sociedad ARABA LOGISTICA, S.A., que le corresponden en proporción al valor nominal de las que actualmente posee este Ayuntamiento

**Núm. 335, de fecha 30 de octubre de 2017.- Contrato 111/2017** Llevar a cabo las obras de acondicionamiento de jardines en la calle Francisco Manuel Echanove, enfrente del



Polideportivo municipal de Ribabellosa mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 829 euros más 82.90 euros de IVA (10%) y 1.285,57 euros más 269.97 euros de IVA (21%), con la empresa ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L., con CIF: B09405424de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 11 de octubre de 2017.

**Núm. 336, de fecha 30 de octubre de 2017.** Trasladar la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se debía celebrar el 9 de noviembre de 2017, Jueves, y convocar Sesión Ordinaria que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial según se detalla en primera convocatoria, y, en caso de no existir quórum necesario, en segunda convocatoria dos días después a la misma hora el día 16 de noviembre de 2017.

**Núm. 337, de fecha 30 de octubre de 2017.** Autorizar la cesión del contrato de servicios de Gestión e impartición de cursos y actividades deportivas en el Municipio de Ribera Baja solicitada, que el cedente y el cesionario habrán de formalizar en Escritura pública. A partir de ese momento JOSTARI SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, S.L. quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a Jorge Lopez de Alda Dorado, asumiendo todas las obligaciones establecidas en el contrato y en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

**Núm. 338, de fecha 30 de octubre de 2017. Contrato 112/2017.** Llevar a cabo el servicio de:

- a) **Redacción del Plan de Autoprotección**, 1.730,30 euros IVA incluido en la aplicación presupuestaria 231\_227070 del Presupuesto Municipal en vigor, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **1.430,00 euros y 300,30 euros de IVA**, con L. M. P. DE H. con NIF 16.287.552-X de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 20 de octubre de 2016.
- b) **Gestiones y aportación de datos e implantación inicial del plan de Autoprotección**, 363 euros IVA incluido en la aplicación presupuestaria 231\_227070 del Presupuesto Municipal en vigor, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **300,00 euros y 63,00 euros de IVA**, con TERESA RUIZ DE ANGULO DE LA HERA con NIF 13.301.193-V de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 19 de septiembre de 2016.

**Núm. 339, de fecha 30 de octubre de 2017.** Aprobar la Cláusula Adicional 2017 al Convenio suscrito entre Osakidetza Servicio Vasco de Salud y el Ayuntamiento de Ribera Baja desde el 28 de Julio de 1993, sobre el mantenimiento y uso de centros de Salud Locales de Ribabellosa y Manzanos.

**Núm. 340, de fecha 30 de octubre de 2017.** Aprobar las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a las transmisiones de bienes inmuebles urbanos de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los importes cuyo resumen es el siguiente: SERVICONS MIRANDESA, S.L., 5.726,60 euros.

**Núm. 341, de fecha 30 de octubre de 2017.** Reconocer el derecho a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos, por baja definitiva del VEHICULO matricula 0602CDLX.

**Núm. 342, de fecha 30 de octubre de 2017.** Reconocer el derecho a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos, por baja definitiva del VEHICULO matricula BI7120CJ.

**Núm. 343, de fecha 30 de octubre de 2017.** Reconocer el derecho a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos, por baja definitiva del VEHICULO matricula 3577BVH.

**Núm. 344 de fecha 6 de noviembre de 2017.** Aprobar la relación de facturas nº **F/2017/8, F/2018/9 y F/2017/10**, por importe de 64.062,75 euros, que se adjunta como Anexos a la presente, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

**Núm. 345 de fecha 6 de noviembre de 2017.-** Conceder la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja, a M.C. A. A., con una validez hasta el 20/03/2023.

**Núm. 346, de fecha 6 de noviembre de 2017.-** Conceder la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja, a M.A. L. C., con una validez hasta el 16/12/2021.

**Núm. 347, de fecha 6 de noviembre de 2017.-** Conceder la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja, a E.. M. S. G., con una validez hasta el 20/09/2022.

**Núm. 348, de fecha 6 de noviembre de 2017.** Autorizar al AMPA BIZKARRETA, la utilización de espacios del Colegio Público Unamunzaga, durante el curso escolar 2017/2018, de lunes a viernes y en horario de 7:30 a 10:00 y de 13:30 a 15:30 y de 17:15 a 19:15 en función de las actividades programadas.

**Núm. 349, de fecha 13 de noviembre de 2017.** Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial según se detalla en primera convocatoria, y, en caso de no existir quórum necesario, en segunda convocatoria dos días hábiles después a la misma hora (lunes). **Fecha:**16 de noviembre de 2017, jueves, a las 18:30 horas.

#### **Duodécimo.- INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.**

Se dio cuenta del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos al mes de agosto y del Acta de Arqueo de los meses siguientes, así como de la Cuenta de Tesorería:

##### **ARQUEO MES JULIO 2017**

|                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| Existencia inicial_____               | 207.055,40        |
| Ingresos de presupuesto_____          | 371.629,73        |
| Ingresos no presupuestarios_____      | 13.194,94         |
| Reintegros de pago_____               | 1.898,61          |
| Pagos de presupuesto_____             | 235.481,90        |
| Pagos no presupuestarios_____         | 26.580,84         |
| Pagos por devolución de ingresos_____ | 0,00              |
| <b>Total existencias</b>              | <b>331.715,94</b> |

##### **ARQUEO MES AGOSTO 2017**

|                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| Existencia inicial_____               | 331.715,94        |
| Ingresos de presupuesto_____          | 41.027,54         |
| Ingresos no presupuestarios_____      | 6.471,28          |
| Reintegros de pago_____               | 0,00              |
| Pagos de presupuesto_____             | 157.090,47        |
| Pagos no presupuestarios_____         | 22.886,99         |
| Pagos por devolución de ingresos_____ | 0,00              |
| <b>Total existencias</b>              | <b>199.237,30</b> |

##### **ARQUEO MES SEPTIEMBRE 2017**

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Existencia inicial_____          | 199.237,30 |
| Ingresos de presupuesto_____     | 187.961,20 |
| Ingresos no presupuestarios_____ | 6.876,42   |
| Reintegros de pago_____          | 9.966,07   |
| Pagos de presupuesto_____        | 87.186,17  |
| Pagos no presupuestarios_____    | 2.762,12   |



|  |                   |
|--|-------------------|
| Pagos por devolución de ingresos _____ | 0,00              |
| <b>Total existencias</b>               | <b>314.092,70</b> |

### Decimotercero.- INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

1. Que la excursión con los mayores del Municipio este año ha sido en Gernika, de manera que pudieron visitar las instalaciones de las Junta Generales, mercado y otros lugares de interés. Como consecuencia del viaje se solicitó un retoño del árbol del Gernika para el Ayuntamiento pero hubo que justificar el interés del Municipio, limítrofe con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, paso del Camino de Santiago, etc. y ha sido concedido un vástago para este Municipio. Para su plantación hay que esperar al momento adecuado finales de verano para que las heladas no le afecten. El lugar para su plantación será la Plaza de San Martín en Ribabellosa.
2. En segundo lugar, informa sobre el inicio de las obras de las oficinas municipales prevista en el presupuesto general de 2017, pudiendo en breve habilitarse las oficinas municipales para dar el servicio de forma adecuada.

### Decimocuarto.- RUEGOS, PREGUNTAS (art. 82.4 ROF)

El Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas:

Comienza el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, planteando las siguientes cuestiones:

1. Respecto de la moción presentada por su grupo político sobre las ambulancias, en el acuerdo del Pleno se acordó solicitar informe a Osakidetza sobre el número de ambulancias medicalizadas y solicitar al Gobierno Vasco la instalación de un servicio de ambulancias de 24 horas en el Municipio de Ribera Baja en un local del Ayuntamiento, desea conocer si Osakidetza ha dado alguna respuesta.
2. La segunda cuestión le hubiera gustado que lo escuchara el Concejale de Cultura, que se encuentra ausente; en relación con las actividades que se programan mensualmente, cuestiona que debiera existir un poco de control, pues en los últimos meses se ha previsto unas actividades en el programa y en el último momento se cambia el lugar y la hora, como sucedió en las actuaciones de los magos y en Halloweewn. Ruega que se respete el horario y los lugares anunciados en el programa.
3. Respecto de los contratos que se vienen realizando con una empresa mensualmente, ruega que se prepare un contrato de gestión integral de la gestión de las actividades para todo el año y que no se gestione a través de contratos menores.

Responde el **Sr. Alcalde** a las cuestiones planteadas por el portavoz:

- Respecto de la gestión integral de las actividades culturales, anuncia que se está trabajando en expediente de contratación integral, no solo la gestión cultural, sino la gestión deportiva e instalaciones. Se va a comenzar a la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas por la Técnico de Cultura y Deportes y en cuanto estos se hayan elaborada se completará el expediente administrativo que será mediante procedimiento abierto.
- Respecto de la información y programación de las actividades se está gestionando un servicio integral con los servicios telefónicos, de forma que se puedan realizar las comunicaciones a través de una plataforma CIVITICITY y descargar una APP en el móvil para mantener una relación de colaboración ciudadana, y para gestionar las actividades, encuestas, votaciones, participación etc. Este proyecto comenzaría en el

2018. Para las personas que no estén familiarizadas con la informática se seguirá enviando la información como se realiza habitualmente, entregándose en los buzones de las casas.

Es cierto, que ha ocurrido en ocasiones que se solapa alguna actividad y ha habido que cambiar la hora y, como son cambios de última hora, no ha sido posible anunciarlo para conocimiento de todos.

- Respecto de las ambulancias, no ha habido una respuesta formal por parte de Osakidetza, pero directamente por la Alcaldía se ha realizado consulta, y la información que se ha transmitido respecto del coste de una ambulancia a disposición en el Municipio ronda los 20.000 euros mensuales y siendo empresas que están dentro de convenios con Protección Civil. Evidentemente el Ayuntamiento de Ribera Baja no se puede permitir el mantenimiento de este servicio.

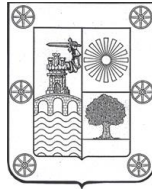
También se ha consultado con el Director General, Sr. Larrañaga, que ha informado que para una petición de este tipo, lo primero que se tiene en cuenta son las existentes, en la zona y están en Zambrana y en Espejo, por lo que solicitar para este Municipio no parece viable. Respecto del número de ambulancias medicalizadas, la información transmitida desde Diputación es de que únicamente existen 2 Medicalizadas. Desde el Departamento de Servicios Sociales de Diputación están tratando de implantar algún servicio de este tipo pero dirigidos a personas con discapacidad que necesita traslados con ambulancia.

El **portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, plantea las siguientes cuestiones:

1. Comenta que después de una reunión con el Concejale de Cultura, Técnica de Cultura y Deportes y el mismo, en la que se planteó la necesidad de mantener abierto el CSC durante unas horas, se ha efectuado una contratación para la apertura del Centro. Pregunta cómo se ha realizado la contratación.
2. Respecto del programa mensual de actividades, se ha mejorado, pero todavía queda mucho por hacer.
3. Respecto de la limpieza del municipio, en corporaciones anteriores se cuestionaba por el grupo político EAJ/PNV que la limpieza no se realizaba. Y ahora quiere señalar que, aunque se ha contratado a una empresa externa la limpieza de las calles, no se limpia nada bien pues con las máquinas que utilizan para ello no pueden limpiar las zonas de aparcamiento.
4. Respecto de la designación Juez de Paz, desea conocer si la designación es para siempre o es para un tiempo. Y la secretaria del Juzgado por cuánto tiempo se le designa.
5. Cuestiona que durante el ejercicio 2017 se ha invertido para mejora de las instalaciones de la Casa de Cultura para su adaptación a diferentes usos y en la organización de la administración y RRHH, y piensa que ese dinero se podría haber destinado a otros servicios, pero confía que los cambios sean realmente efectivos.
6. Pregunta si se ha solucionado el problema del cable de las pistas deportivas, que dio lugar a un accidente de un niño.

Responde el **Sr. Alcalde** a las cuestiones planteadas por el portavoz:

1. Respecto de la apertura del CSC, se han realizado 2 acciones: una, la de la contratación de una empresa para que gestione la apertura del Centro por las tardes y se pueda dar servicio en la ludoteca. Además realizará otras actuaciones como inventario, organización y control de los usuarios del centro y accesos; la otra acción, Lanbide a través de la Cuadrilla de Añana, habilitará una persona a partir del mes de



diciembre para ayuda escolar. En estos momentos la Cuadrilla está realizando los trámites para la selección de la persona.

2. Respecto del programa de actividades y respecto del diseño del mismo puede haber distintas opiniones, pero lo importante es que los vecinos estén informados. Por la Técnica de Cultura se está trabajando por la mejora del mismo.
3. Limpieza del Municipio. Ya se ha constatado que la limpieza del Municipio con camión no alcanza a todos los lugares y por ello se está consultando con otras empresas para ver cómo se puede hacer la limpieza manual en las zonas no accesibles con camión. La empresa con la que se está consultando es una empresa que tiene el 50% de su plantilla con personas con discapacidad. Pero el nuevo contrato se planteará para el ejercicio 2018, cuando finalice el contrato actual.
4. Respecto de los gastos como consecuencia de los cambios de organización y puestos de trabajo y como consecuencia de la adaptación del edificio multiusos, señala que en el tema de organización, configuración de categorías, instalaciones y acciones concretas se ha realizado un avance importante, pero los resultados no son a corto plazo sino que se irán viendo con el tiempo. Añade que los cambios resultan difíciles y producen resistencia, pero confía en los profesionales que han trabajado temas de cambios en diferentes organizaciones y empresas orientando y asesorando y no cree que sea un dinero malgastado ni mal invertido, porque redundará en un beneficio en el día de mañana siendo más eficientes y eficaces. En las inversiones en consultoría no se ven los resultados a corto plazo.

Además menciona el caso que se ha visto en este Ayuntamiento como consecuencia de la contratación de la Técnica de Urbanismo, en el que el resultado no ha sido el apetecido, ya que la contratación no se hizo de forma legal o adecuada.

5. La pregunta sobre el problema del cable en las pistas deportivas, se ha solucionado cerrando con una valla la zona. Pero aclara que el hecho sucedió en una zona donde las personas no pueden pasar, en horario fuera de la actividad deportiva y ocurrió estando los padres por allí; los niños a modo de juego tocaban el cable al pasar, que fue cediendo en altura y causó el accidente. Como consecuencia se está estudiando y pidiendo presupuestos para instalar las medidas de seguridad necesarias, pero mientras se instalen éstas la zona se encuentra vallada.

La empresa que gestiona las pistas de padel cuidará de que no se pase por esa zona.

En cuanto a la pregunta de la designación de Juez de Paz cede la palabra a la Secretaria quien informa que la selección de Juez de Paz la efectúa el Ayuntamiento Pleno cada cuatro años y cuando se cumpla el plazo el Juzgado de Vitoria requerirá de nuevo al Ayuntamiento para que efectúe propuesta de designación una vez efectuada la selección.

Y con respecto a la designación de Secretaria del Juzgado, no se designa por elección del Pleno cada cuatro años, sino que es una contratación de personal para la administración del Juzgado como un empleado público dependiente del departamento de justicia y no del Ayuntamiento.

**El portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya,** plantea las siguientes cuestiones:

1. Hace entrega de la Tablet que el Ayuntamiento le puso a su disposición para examen de los asuntos del Pleno, alegando que no es usuario de estas tecnologías y tiene dificultades para su lectura. Que para los asuntos del pleno vendrá al Ayuntamiento a ver los expedientes y pedirá copia de aquellos documentos que precise.
2. Hace alusión al comentario realizado anteriormente sobre las ambulancias, pues la petición de estas tendría que gestionarse cueste lo que cueste.
3. Referente a la contratación de la organización de RRHH y valoración de puestos, este Ayuntamiento se ha gastado bastante dinero y comprobará si se ha cumplido o no el

contrato. Y con respecto a las obras de la oficina de atención al ciudadano en el edificio Casa de Cultura considera que no tiene sentido el gasto pues no ve que sea necesario cambiar el lugar del servicio al ciudadano.

4. Realiza una pregunta sobre los productos, al parecer, contaminantes que provienen de la azucarera o de otros lugares y que se están vertiendo en la parcela que tiene que dejarse en su estado original. Insiste que la actuación del Ayuntamiento tiene que ser ahora cuando se está realizando el vertido y no después pues el Ayuntamiento puede tener problemas, ya que el suelo ahora no se encuentra contaminado y después será más difícil la solución.

Responde el **Sr. Alcalde** a las cuestiones planteadas por el portavoz:

1. Respecto de la última cuestión tanto el Arquitecto municipal como la alguacila municipal están al corriente de las obras que se están ejecutando, que se realizarán una serie de catas para ver realmente lo que se está vertiendo. La parcela deberá quedarse en la misma situación que antes de la instalación. Se está sobre el tema y vigilando lo que se hace. Y respecto de la segunda parte de la sanción habrá que estar a los procedimientos de la Agencia Ejecutiva.

Se tiene que cumplir la sentencia, pero dándole un plazo para realizarlo y el Ayuntamiento intervendrá cuando se termine la actuación, incluso el Departamento de Medio Ambiente informará al Ayuntamiento lo que proceda.

Toma la palabra **el Concejal, Vicente Rey Fernández**, señalando que ha visto el proceso de vertidos día a día, los camiones que vertían la brea mezclada con tierra y enseguida ha salido hierba, pero debajo entiende que han quedado montones de brea.

El **Sr. Alcalde** que si realmente ha efectuado vertidos contaminantes no se está haciendo ningún favor pues con los informes de los técnicos tendrá que dejar todo limpio de contaminación.

Después de un intercambio de impresiones el Sr. Alcalde da por terminado el debate de la cuestión planteada por el grupo AERBI

El **Concejal, Enrique Diaz Puelles**, plantea las siguientes cuestiones:

1. De la limpieza de la nieve supone que se está preparado
2. Ruta verde Vitoria con Nanclares, pregunta si sería posible unirla con la vía romana pegada al río Zadorra. Si hay alguna forma de plantearlo en Diputación
3. Plantea una cuestión sobre la hospitalización domiciliaria, que solo alcanza a los 20 km. desde Vitoria.
4. Plantea el problema que existen en el puente de Manzanos, que cualquier día puede haber una desgracia pues se está cayendo. Ruega se solicite a Diputación el arreglo.
5. Respecto del retoño del árbol de Gernika propone que el lugar adecuado sería en Quintanilla de la Ribera, pues esta Junta Administrativa viene solicitándolo durante años.

Respecto de la primera cuestión planteada responde la Concejala, **Miren Santamaría Martínez, quien informa sobre la programación de apertura de esa ruta verde que en la primera fase se ha realizado de Vitoria a Nanclares.** La información de que dispone es que cuando exista crédito es acometerá la segunda fase y entonces se pueden hacer las propuestas que el Ayuntamiento considere. Propone mantener una reunión para ver que propuestas se pueden hacer desde el Ayuntamiento.

Responde el **Sr. Alcalde** a las cuestiones planteadas por el Concejal Enrique Diaz:

1. Respecto de la hospitalización domiciliaria, desconoce el tema pero solicitará información sobre este tema.





2. Respecto del puente de Manzanos, a raíz de las reuniones con Diputación derivadas del arreglo de la carretera de Melledes a Manzanos, se planteó esta cuestión y la información de que dispone es que existe un estudio para la rehabilitación del puente, pero que el coste de 650.000,00 euros y ahora mismo no se dispone de crédito para esta obra. El problema de esta obra es que el coste debe repartirse entre la Diputación de Álava y la Diputación de Burgos, porque es un puente que se encuentra en la línea divisoria de ambas provincias.

Le interrumpe el Concejál, Enrique Díaz Puelles, argumentando que únicamente pide que las piedras existentes no se caigan y para evitar que alguna persona se caiga al río, ya que no se está solicitando el arreglo de la estructura.

Le responde el Alcalde que el proyecto es cambiar la estructura. Si lo que se pide ahora es un arreglo puntual y para evitar accidentes se planteará esta situación para ver que puede hacerse.

3. Respecto del lugar de plantación del retoño de Gernika, desde la secretaría de Juntas Generales se informó que se entregaba siempre que hubiera un núcleo de población con cierta entidad y tuviera una transcendencia dentro del Municipio e influencia fuera del Municipio por su cercanía a otra Comunidad Autónoma, Camino de Santiago etc. Por eso la elección ha sido la Plaza de Ribabellosa. Las peticiones de retoños son estudiadas detenidamente pues no pueden abastecer todas las solicitudes.

Se cuestiona si se cuenta con la autorización de la Junta Administrativa para su plantación, que habrá de concederse por el Concejó.

Toma la palabra **el Concejál, Vicente Rey Fernández**, cuestiona el camino de piedra que puede plantear problemas a los caminantes. Además plantea como se utiliza el camino de la fuente con motos y algún coche en dirección contraria. Ruega que respecto a estos temas hay que tomar medidas para la seguridad de los viandantes.

El Sr. Alcalde le pregunta si ha pensado en algún tipo de solución, respondiendo el Concejál que se podría poner algunos pivotes en la entrada del camino.

Continúa **el Concejál, Vicente Rey Fernández**, preguntando por qué no se ha realizado una acera en la Calle Ibai, salida principal del polideportivo.

El Sr. Alcalde, responde que hay varias propuestas para el tema planteado de las piedras y se está estudiando cual es la mejor solución y con respecto a la calle Ibai todavía está pendiente de licitación el proyecto de urbanización y mientras se realice la obra, como estaba la empresa constructora con la pavimentación de las calles, se le pidió que habilitara una acera provisional para que la gente pudiera pasar directamente, para que puedan pasar los niños con los padres cuando van al colegio y no tengan que dar toda la vuelta, y para que no pisen el barro. Pero no es la acera definitiva.

El proyecto se definirá como una calle y se ejecutará adecuadamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por terminada la sesión, levantando la sesión a las veinte horas cincuenta minutos (20:50), extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como Secretaria actuante certifico y doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Peio Ruíz García

Ana Isasi Salazar